

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 032-2023-2-0827-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

TUMBES – TUMBES - TUMBES

**“DONACIONES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS,
DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
TUMBES, PERIODO 2021 Y 2022”**

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2022

TOMO I DE VI

TUMBES – PERÚ

13 DE DICIEMBRE DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-0827-SCE

“DONACIONES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, PERIODO 2021 Y 2022”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	I. ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
	II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	Funcionario de la entidad durante el periodo 2021 y 2022 entregó en donación Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a Organismo No Gubernamental (ONG), valorizados en S/286 275,27, sin contar con el sustento; ocasionando que la entidad vuelva adquirir productos que ya había donado y por ende perjuicio económico de S/66 273,22, así como afectación a la legalidad, la correcta gestión y utilización de los bienes del estado y que se haya limitado a otras entidades a obtener dichos bienes necesarios para su uso.	3
	III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	38
	IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	38
	V. CONCLUSIONES	38
	VI. RECOMENDACIONES	39
	VII. APÉNDICES	40



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-0827-SCE

“DONACIONES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, PERIODO 2021 Y 2022”

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen



El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Tumbes, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0827-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 115-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 24 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo



Determinar si la donación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, efectuadas por la Dirección Regional de Salud Tumbes a la ONG PROGRAMA PROFAMILIA, durante los ejercicios 2021 y 2022, se efectuó en concordancia a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico



Mediante documentos de 29 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, el Organismo No Gubernamental Asociación “PROGRAMA PRO FAMILIA”, requirió en calidad de donación al Titular de la Dirección Regional de Salud Tumbes, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; requerimientos que a su vez fueron derivados al Director de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas (DEMID), quien procedió a entregar (durante los periodos de noviembre 2021 a julio 2022) ciento treinta y dos (132) productos (productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios) a través de veintidós (22) Pedidos de Comprobante Salida, al representante de la ONG PROGRAMA PRO FAMILIA, por un valor total de **S/286 275,27**.

Consecuentemente, del total de productos donados por la Entidad, cuarenta y nueve (49) productos resultaban necesarios para su uso respectivo; pues, la Entidad tuvo que volver a adquirirlos en fechas posteriores y procedió inclusive a distribuirlos a distintos establecimientos de salud; por lo que, se identificó el precio unitario y cantidad de los productos entregados en calidad de donación que fueron adquiridos posteriormente, el cual asciende a **S/66 273,22**.



Alcance

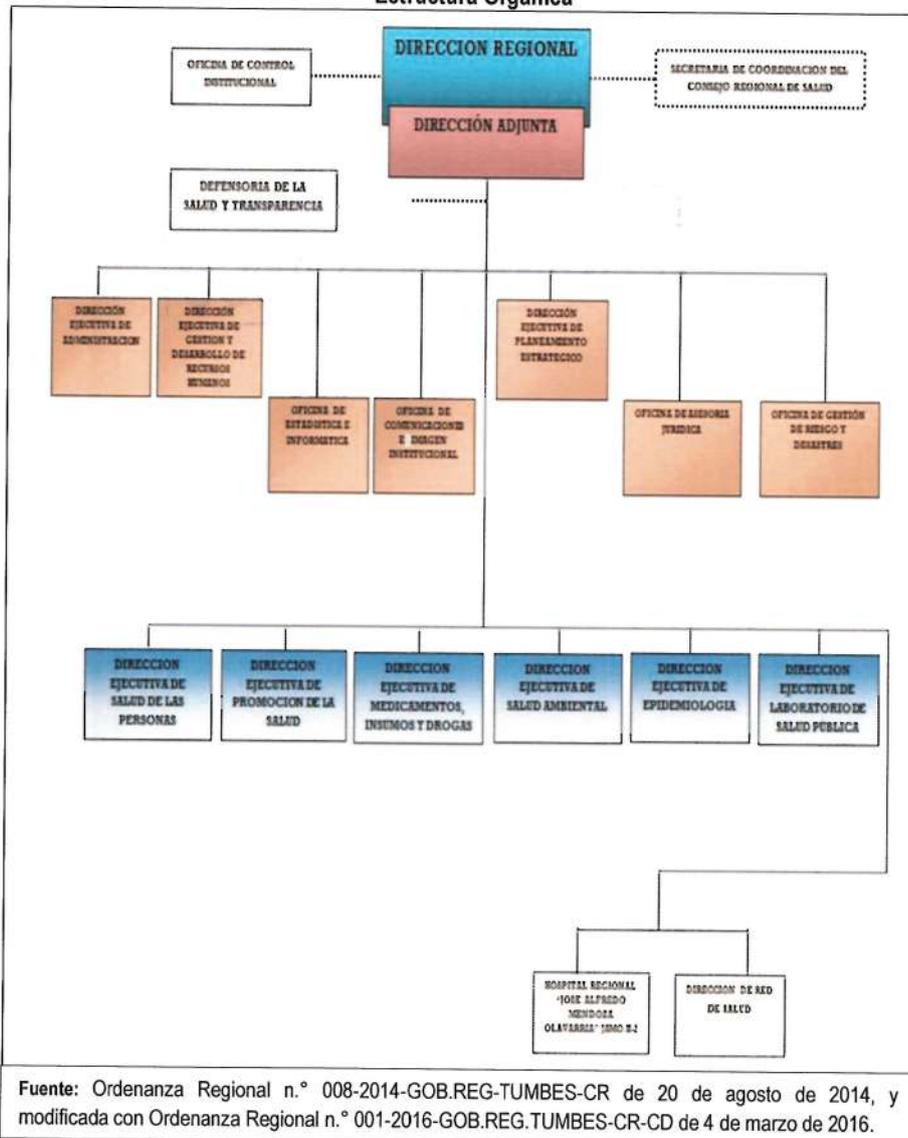
El servicio de control específico comprende el período de 1 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud Tumbes pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Tumbes:

Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG-TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, y modificada con Ordenanza Regional n.º 001-2016-GOB.REG-TUMBES-CR-CD de 4 de marzo de 2016.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2021 Y 2022 ENTREGÓ EN DONACIÓN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS A ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL (ONG), VALORIZADOS EN S/286 275,27, SIN CONTAR CON EL SUSTENTO; OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD VUELVA ADQUIRIR PRODUCTOS QUE YA HABÍA DONADO Y POR ENDE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/66 273,22, ASÍ COMO AFECTACIÓN A LA LEGALIDAD, LA CORRECTA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO Y QUE SE HAYA LIMITADO A OTRAS ENTIDADES A OBTENER DICHOS BIENES NECESARIOS PARA SU USO.

De la revisión a la documentación tales como: Solicitudes de donación, Notas de Ingreso¹, Órdenes de Compra, Pedido – Comprobante de Salida, en adelante "PECOSA", Actas de Entrega y/o Acta de Salida o Nota de Salida, en adelante "Notas de Salida"², Comprobantes de Pago y otros, alcanzados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, en adelante la "DEMID", y por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en adelante la "Entidad"; se ha evidenciado que durante el periodo de noviembre de 2021 a julio 2022, se efectuaron donaciones de ciento treinta y dos (132) Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios³, en adelante los "Productos Médicos" a la Asociación Programa Profamilia, en adelante la "ONG", identificada con RUC n.º 20525401601, sin sustento alguno y al margen de la normativa aplicable por un valor total de **S/286 275,27**.

Al respecto, la Entidad volvió adquirir dentro del periodo de vigencia o vencimiento, cuarenta y nueve (49) productos (productos farmacéuticos y dispositivos médicos) que ya habían sido donados a la ONG, los

¹ Del Sistema Integrado de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en adelante el "SISMED".
² Las denominaciones "Acta de Entrega", "Acta de Salida" y "Nota de Salida" fueron consideradas en el rubro "Justificación" de los distintos Pedido – Comprobante de Salida, por tal motivo, para uniformizar las distintas denominaciones se considera el término de "Notas de Salida"; no obstante, en la relación de apéndices se considerará la denominación que tiene el citado documento en físico con su respectivo número que le corresponde.
³ De conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley n.º 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", establece las siguientes definiciones:

(...)

1. **Producto Farmacéutico:** Preparado de composición conocida, rotulado y envasado uniformemente, destinado a ser usado en la prevención, diagnóstico, tratamiento y curación de una enfermedad; conservación, mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la salud.
2. **Producto Sanitario:** Producto destinado a la limpieza, cuidado, modificación del aspecto, perfume y protección personal o doméstica. Incluye a los productos cosméticos, productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal y artículos para bebés.
3. **Dispositivo Médico:** Cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, para uno o más de los siguientes propósitos específicos:
 - a) Diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de una enfermedad.
 - b) Diagnóstico, monitoreo, tratamiento, alivio o compensación de una lesión.
 - c) Investigación, reemplazo, modificación o soporte de la anatomía o de un proceso fisiológico.
 - d) Soporte o mantenimiento de la vida.
 - e) Control de la concepción.
 - f) Desinfección de dispositivos médicos.(...)



cuales ante la necesidad existente tuvieron que ser entregados; los hechos descritos se realizaron inobservando lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV, así como los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444; artículo 129° del capítulo X del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM y los numerales 6.44, 6.5.4, 6.5.5, 6.5.9 y 9.1 de la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA.

Tal situación ocasionó perjuicio económico de **S/66 273,22**, así como afectación a la legalidad, la correcta gestión y utilización de los bienes del estado y que se haya limitado a otras entidades a obtener dichos bienes necesarios para su uso; siendo originado por el director de la DEMID quien efectuó las donaciones sin contar con el sustento técnico y al margen de la normativa aplicable.

Los hechos antes señalados se detallan a continuación:

1. Comunicación de advertencia de presuntas irregularidades realizada por el director regional de la Entidad; y precisión realizada por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID).

a) Comunicación de advertencia de presuntas irregularidades realizada por el director regional de la Entidad.

Mediante informe n.° 35-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID-DAURM de 18 de julio de 2022⁴ (**Apéndice n.° 5**), la Q.F Rosa de Guadalupe Sandoval Zapata, directora de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Entidad, informó al Dr. Rommel Veintimilla Gonzalez Seminario, director Regional de la Entidad, la existencia de productos del Almacén Especializado de Medicamentos de la DEMID, **donados a una ONG**.

Sobre el particular; el director Regional de la Entidad mediante memorando n.° 00814-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 15 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 6**), solicitó opinión legal a la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica en relación a los hechos comunicados en el informe n.° 35-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID-DAURM de 18 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 5**).

En tal sentido; la Abogada Alma Luz Noblecilla Cortez, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad mediante informe legal n.° 175-2022/GOB.REG.TUMBES-DIRESAT-DG/OAJ-D, de 17 de agosto de 2022⁵ (**Apéndice n.° 7**), emitió al director Regional de la Entidad opinión legal, en relación a presuntas irregularidades suscitadas en la donación de Productos Médicos a la ONG, conforme se detalla a continuación:

"(...)

4 ANÁLISIS

4.1. De la evaluación realizado al Informe N° 35-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID-DAURM, manifiesta en el Quinto párrafo, que "le comentó el personal técnico, que el Director los dona a una ONG, y de paso entrega productos en sobre stock y con buena fecha de vencimiento", solicitando ella, a la Sra. ARTRIC VERA CHAVEZ, responsable del aplicativo todas las salidas, no entregándole las PECOSAS, solo guías de remisión.

Posterior a ello, ha ingresado al aplicativo, revisando una por una, las PECOSAS desde el mes de **noviembre 2021**, las mismas que suman alrededor de **S/. 300,000 soles**; adjuntando un cuadro resumen de las **PECOSAS donaciones de noviembre a diciembre 2021 a ONG**

⁴ Recepcionado en Administración Documentaria de la Entidad el 19 de julio de 2022.

⁵ Recepcionado en Administración Documentaria de la Entidad el 18 de agosto de 2022.



PROFAMILIA, por un monto total al 30 de diciembre 2021 de **S/48,444.31** y otras Entidades **Nov. Dic. 2021 S/ 62,465.46**; y Pecosas **Donaciones Enero a Junio 2022 ONG PROFAMILIA**, por el monto de **S/ 162,131.09**. (El subrayado es agregado).

- 4.2 De conformidad a la **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID**, (...), **señala en el numeral 6.5 Proceso de Distribución, ítem 6.5.4. Los productos pueden ser transferidos entre unidades o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante.** (El subrayado es agregado).

Asimismo, el **ítem 6.5.5**, de la citada Directiva precisa: **para el caso de las intervenciones sanitarias priorizadas por el MINSA, las unidades ejecutoras del nivel nacional y regional pueden transferir productos a otras entidades públicas, según lo establezcan los órganos competentes del MINSA. Entonces, de lo que se advierte por lo informado por la Directora, presuntamente el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Tumbes, ha realizado, donaciones a la ONG PROFAMILIA, lo cual estaría transgrediendo, la citada Directiva; además, como el Código de Ética de la Función Pública, respecto a los deberes, de uso adecuado de los bienes del Estado, al haber presuntamente realizado donaciones a una organización no gubernamental-ONG; asimismo al deber de responsabilidad, dado que como Director Ejecutivo, tenía el deber de cautelar los bienes del Estado, para el caso de autos los medicamentos que se encontraban en el almacén central-DEMID.**
(...)"



Por tal motivo y ante los hechos advertidos, es que, con oficio n.º 01704-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de 1 de setiembre de 2022⁶ (**Apéndice n.º 8**), el Dr. Rommel Veintimilla Gonzalez Seminario, director regional de la Entidad remitió al Órgano de Control Institucional, en adelante el "OCI", el citado informe legal (**Apéndice n.º 7**) y solicitó se actúe dentro de sus facultades, por las presuntas acciones realizadas por el director ejecutivo de la DEMID en relación a las donaciones de Productos Médicos efectuadas a una ONG.



b) Precisión realizada por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID)

En razón de los hechos comunicados por el director regional de la Entidad, el OCI mediante oficio externo n.º 028-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-OCI de 5 de octubre de 2022⁷ (**Apéndice n.º 9**), solicitó a la Q.F Lida Esther Hildebrandt Pinedo, directora general de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, en adelante la "DIGEMID", que indique si las Direcciones Ejecutivas de Medicamentos, Insumos y Drogas de las Direcciones Regionales de Salud pueden realizar donaciones de Productos Médicos a una ONG; sobre el particular, mediante nota de coordinación n.º 228-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 8 de noviembre de 2022⁸ (**Apéndice n.º 10**), se alcanza al OCI de la Entidad el oficio n.º 2123-2022-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AAM/MINSA, de 21 de octubre de 2022⁹ (**Apéndice n.º 11**), en el que la directora general de la DIGEMID informó al OCI, entre otros, lo siguiente:

"(...)

Numeral 9.1, El Seguro Social de Salud – EsSalud, Instituto Nacional Penitenciario – INPE, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales, Gobiernos Locales, Organismos No Gubernamentales – ONG entre otros, a los cuales se les suministre productos para la atención de las intervenciones sanitarias, deben adecuarse a lo establecido en la presente Directiva Administrativa, en lo que corresponda.



⁶ Recepcionado en el Órgano de Control Institucional el 2 de setiembre de 2022.

⁷ Recepcionado por la secretaria de la Dirección General de la DIGEMID el 6 de octubre de 2022 (Expediente: 22-113362-1).

⁸ Recepcionada en el OCI el 9 de noviembre de 2022.

⁹ Recepcionado en Administración Documentaria de la Entidad el 25 de octubre de 2022.

En este marco normativo la DIRESA podría entregar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a otros prestadores incluyendo una ONG previo convenio (Resaltado y subrayado es agregado).
(...)"

En este contexto; el OCI mediante Oficio n.º 073-2023/GOB.REG.TUMBES -GRDS-DIRESA-OCI de 4 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 12**), solicitó a la DIGEMID, que precise la disposición normativa que indica que la DIRESA podría entregar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a una ONG previo convenio; al respecto, la directora general de la DIGEMID con oficio n.º 1392-2023-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AAM/MINSA de 28 de agosto de 2023¹⁰ (**Apéndice n.º 13**), informó al OCI de manera complementaria, lo siguiente:

"(...)
La Directiva del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – Sismed, considera como prestadores de este sistema a establecimientos públicos y privados no pertenecientes al MINSA, en la que están incluidas las ONG, ya que en la actualidad a través de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) y Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) se transfieren medicamentos para la atención de pacientes de VIH – SIDA, TBC entre otros, por ello el numeral 9.1 señala que estas entidades deben adecuarse a lo establecido en la presente Directiva Administrativa, en lo que corresponda.

Por otro lado, la Directiva Administrativa 138-MINSA-SG-V.01 establece el Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el MINSA, que sirve como referencia a los Gobiernos Regionales.

En este sentido, se concluyó que la Diresa podría entregar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a otros prestadores incluyendo a una ONG previo convenio, (...); no existiendo normativa expresa en la que esté contemplada dicha conclusión. (El resaltado es agregado).
(...)"

De manera complementaria; el OCI mediante oficio n.º 0105-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 13 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 14**), solicitó a la DIGEMID información complementaria en relación al mecanismo de actuación que tendría que realizar la ONG y la Dirección Regional de Salud para que la DIRESA pueda suministrarle productos para la atención de intervenciones sanitarias. Es decir que requisitos, exigencias, entre otros, deberían realizar y/o cumplir ambas partes o la ONG para llevar a cabo dicha intervención; en relación a ello, la DIGEMID con oficio n.º 1831-2023-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AAM/MINSA de 23 de octubre de 2023¹¹ (**Apéndice n.º 15**), informó al OCI de manera complementaria, lo siguiente:

"(...)
La Diresa puede suministrar productos para la atención de intervenciones sanitarias, previa suscripción de convenio entre el Ministerio de Salud o la Dirección Regional de Salud, según corresponda, con la ONG vinculada al servicio de salud. Los requisitos, exigencias u otras condiciones, dependerán del tipo de intervención sanitaria a atender, las mismas que son reguladas por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) del MINSA, quien es responsable de promover normas, lineamientos y otros documentos en materia de intervenciones de prevención, control y reducción de los riesgos y daños en el marco de las intervenciones Estratégicas de Salud Pública. (Resaltado y subrayado es agregado).
(...)"

¹⁰ Recepcionado en el OCI el 1 de setiembre de 2023.

¹¹ Recepcionado en el OCI el 31 de octubre de 2023.



Al respecto; conforme a lo indicado por la DIGEMID, la Entidad podría entregar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a otros prestadores incluyendo a una ONG previo convenio (conclusión no contemplada en disposición normativa) y que los requisitos, exigencias u otras condiciones dependerá del tipo de intervención sanitaria a atender; por otro lado, a fin de identificar el marco normativo que regula el hecho identificado, se detalla lo que dispone la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA-2018-DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios - SISMED"¹² al respecto, lo cual se transcribe a continuación:

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.5 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y REDISTRIBUCIÓN

(...)

6.5.4 Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobrestock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante. (Resaltado y subrayado es agregado).

(...)

6.5.5 Para el caso de las intervenciones sanitarias priorizadas por el MINSA, las unidades ejecutoras del nivel nacional y regional pueden transferir productos a otras entidades públicas, según lo establezcan los órganos competentes del MINSA. (Resaltado y subrayado es agregado).

(...)

6.5.9 A nivel regional los Gobiernos Regionales a través de la DIRESA y GERESA, gestionan la redistribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, entre sus unidades ejecutoras y entidades públicas, previo informe técnico de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del nivel regional – ARM, Dirección de Medicamentos o quien haga sus veces. (Resaltado y subrayado es agregado).

(...)

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

9.1 El Seguro Social de Salud – EsSalud, Instituto Nacional Penitenciario – INPE, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales, Gobiernos Locales, Organismos No Gubernamentales – OGN, entre otros, a los cuales se les suministre productos para la atención de las intervenciones sanitarias deben adecuarse a lo establecido en la presente Directiva Administrativa, en lo que corresponda. (Resaltado y subrayado es agregado).

(...)"

Sobre el particular; de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.4 de la Directiva, los productos pueden ser transferidos¹³ entre unidades ejecutoras¹⁴ o entre entidades públicas, así también, el numeral 6.5.5, indica que para el caso de intervenciones sanitarias priorizadas por el MINSA¹⁵, las transferencias de productos se realizan a otras entidades públicas, de igual manera, en el numeral 6.5.9, indica que la DIRESA gestiona la redistribución entre sus unidades ejecutoras y entidades

¹² Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018-MINSA de 15 de febrero de 2018 y modificada mediante Resolución Ministerial n.º 475-2019/MINSA de 29 de mayo de 2019.

¹³ Según el numeral 5.1.22 de la Resolución Ministerial n.º 116-2018-MINSA, establece que, la "Transferencia de productos" es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras. Por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional.

¹⁴ Según el numeral 5.1.24 de la Resolución Ministerial n.º 116-2018-MINSA, establece que, la "Unidad Ejecutora" es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos del Estado y; en tal sentido, son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran. Las unidades ejecutoras a cargo de la gestión del SISMED, comprende a la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado unidades ejecutoras, Red de Salud Unidad Ejecutora.

¹⁵ Según el numeral 5.1.10 de la Resolución Ministerial n.º 116-2018-MINSA, establece que, las "Intervenciones sanitarias priorizadas por el MINSA" son las actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, para modificar favorablemente el comportamiento de la situación de salud de la persona, familia y comunidad, definidas por el MINSA.



públicas, previo informe técnico; es decir, según lo dispuesto en los citados numerales, **se han previsto acciones de transferencias y redistribución de productos entre unidades ejecutoras y entidades públicas de manera sustentada.**

Por último, en el numeral 9.1 señala que los Organismos No Gubernamentales a quienes se les suministre productos para la atención de intervenciones sanitarias **deben adecuarse a lo que establece la directiva.**

2. **Solicitud de donación de parte de la ONG y entrega de Productos Médicos en calidad de donación efectuada por la DEMID de la Entidad por un monto total de S/286 275,27, sin considerar lo exigido en la constitución de la ONG y marco normativo vigente.**

En atención de lo dispuesto en los numerales 6.5.4, 6.5.5 y 6.5.9 y 9.1 de la Directiva, se procedió a revisar las solicitudes de donación, Notas de Ingreso SISMED, Órdenes de Compra, Pedidos Comprobantes de Salida y Notas de Salida, identificando que la Entidad realizó **donaciones** de Productos Médicos a la ONG, por un monto total de **S/286 275,27**, sin advertir que el presidente de la ONG no tenía competencia para solicitar y concretar donaciones y emitir previamente informe técnico sustentante, asimismo sin realizar acciones previas a su vencimiento que permitan transferir productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a otras unidades ejecutoras y entidades públicas, ni verificar de manera complementaria la existencia de convenio alguno que pueda establecer algún procedimiento en particular, condiciones, obligaciones y otros que regulen el accionar de las partes involucradas, conforme se evidencia a continuación:

- a) **Solicitudes de donación de parte de la ONG sin cumplir lo exigido en su constitución.**

- ✓ **Solicitud de donación de 29 de noviembre de 2021**

Mediante documento sin número de 29 de noviembre de 2021¹⁶ (**Apéndice n.º 16**), el señor Luis Arturo Ibarra Heredia, presidente de la ONG¹⁷ requirió al señor Harold Burgos Herrera, director regional de la Entidad donación de material médico, medicina en general o por vencer conforme se detalla a continuación:

"(...)

*Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de presentar a mi representada **PROGRAMA PROFAMILIA.***

Nuestra institución es una asociación sin fines de lucro, cuyo objeto social es diseñar y ejecutar actividades para el fortalecimiento de la política sectorial socio sanitaria, mediante la implementación de programas que beneficien a la población de escasos recursos e impulsen a través de dicho mecanismo un mayor acceso a mejorar los niveles y calidad de vida de la población.

"(...)

*Para ello, **PROGRAMA PROFAMILIA**, requiere del apoyo de instituciones privadas como públicas para sostener dichos programas con el único propósito de mejorar la calidad de vida de la población más necesitada.*

En consecuencia, agradeceríamos a ustedes, si tuvieran material Médico, Medicina en general o por vencer, para donar a nuestra institución, sería de mucha ayuda, ya que nos permitiría seguir implementando campañas médicas a futuro para la población más necesitada.

"(...)"



¹⁶ Recepcionada en Administración Documentaria de la Entidad el 2 de diciembre de 2021 en dieciocho (18) folios.

¹⁷ Dirección Sede Principal Agustín Gamarra N° 210 Cercado de Lima.



En tal sentido; con documento sin número¹⁸ de 2 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 17**), que cuenta con el sello y visto del director regional de la Entidad, se derivó a la DEMID la solicitud de 29 de noviembre de 2021 presentada por la ONG, con codificación de pase n.º 02, que significa "Atención"¹⁹; la misma que fue recepcionada el 3 de diciembre de 2021²⁰.

✓ **Solicitud de donación presentada el 27 de enero de 2022**

De igual forma, mediante documento sin número de 27 de enero de 2022²¹ (**Apéndice n.º 19**), el Señor Luis Ibarra Heredia, presidente de la ONG, requirió al señor Rommel Veintimilla Gonzalez Seminario, director regional de la Entidad donación de material médico, medicina en general o por vencer conforme se detalla a continuación:

"(...)

*Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de presentar a mi representada **PROGRAMA PROFAMILIA** Nuestra institución es una asociación sin fines de lucro, cuyo objeto social es diseñar y ejecutar Actividades para el fortalecimiento de la política sectorial socio sanitaria, mediante la implementación de programas que benefician a la población a la población de escasos recursos e impulsen a través de dicho mecanismo un mayor acceso a mejorar los niveles y calidad de vida de la población.*

(...)

*Para ello, **PROGRAMA PROFAMILIA**, requiere del apoyo de instituciones privadas como públicas para sostener dichos programas con el único propósito de mejorar la calidad de vida de la población más necesitada.*

En consecuencia, agradeceríamos a ustedes, si tuvieran material Médico, Medicina en general o por vencer, para donar a nuestra institución, sería de mucha ayuda, ya que nos permitiría seguir implementando campañas médicas a futuro para la población más necesitada.

(...)"

En tal sentido; con documento sin número²² de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 20**), que cuenta con el sello y visto del director regional de la Entidad, se derivó a la DEMID la solicitud de 27 de enero de 2022 presentada por la ONG, con codificación de pase n.º 02, que significa "Atención"; la misma que fue recepcionada el 28 de enero de 2022.

En este contexto; de la revisión a la primera solicitud de donación presentada con documento sin número de 29 de noviembre de 2021²³ (**Apéndice n.º 16**), se advierte que el presidente de la ONG adjuntó a su solicitud quince (15) folios, entre los que se encontró documentos que acreditan la constitución de la asociación y aclaración, la misma que consigna entre otros, lo siguiente²⁴:

¹⁸ Documento en el que se consigna la información del trámite administrativo, el cual permite el seguimiento del mismo hasta su finalización.

¹⁹ Al respecto, también se aprecia un aspa en el enunciado "Aprobación".

²⁰ Conforme se aprecia en el reporte del registro SISGEDO n.º 01111519 (**Apéndice n.º 18**) asignado para la citada solicitud.

²¹ Recepcionada en Administración Documentaria de la Entidad el 27 de enero de 2022.

²² Documento en el cual se consigna la información del trámite administrativo, el cual permite el seguimiento del mismo hasta su finalización.

²³ Recepcionada en Administración Documentaria de la Entidad el 2 de diciembre de 2021.

²⁴ Conforme se aprecia en la páginas n.ºs 13 y 14 del apéndice n.º 16.



"(...)

ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ACTO JURÍDICO

(...)

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(...)

*** MODIFICACIONES ESTATUTARIAS**

(...)

SEGUNDO: MODIFICAR EL ART. 21 DEL TÍTULO II: DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL ESTATUTO, EL MISMO QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ART. 21.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA INTEGRADO POR 5 MIEMBROS: PRESIDENTE, SECRETARIO DE ACTAS, TESORERA Y 2 VOCALES, QUE PODRÁN SER ASOCIADOS O NO, DENOMINADOS DIRECTORES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL POR UN PERIODO DE 2 AÑOS, PERO CONTINUARÁN EN EL CARGO HASTA QUE SE DESIGNE A LAS PERSONAS QUE LOS SUSTITUYAN, LOS DIRECTORES PUEDEN SER REELEGIDOS Y TIENEN LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES Y FUNCIONES:

(...)

A.- PRESIDENTE: ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, PRESIDE LAS ASAMBLEAS GENERALES, ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y LAS ASAMBLEAS DE CONSEJO DIRECTIVO. ASIMISMO DE MANERA CONJUNTA CON LA TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ SOLICITAR Y CONCRETAR DONACIONES O COOPERACIÓN TÉCNICA (...)

(Resaltado y subrayado es agregado).

(...)"



Al respecto; lo mencionado en el párrafo precedente es concordante con lo consignado en la Partida Electrónica n.º 11063302 del registro de persona jurídica inscrita en la Oficina Registral de Piura, alcanzada²⁵ al OCI de la Entidad por Doris Julia Dioses Moran, Abogada Certificadora de la Zona Registral N° I Sede Piura mediante oficio n.º 01739-2023-SUNARP/ZRI/UREG/ORT de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 22**), en relación a lo siguiente²⁶:

"(...)

CONSEJO DIRECTIVO:

(...)

Son funciones del Presidente:

Es el representante legal de la asociación, preside las asambleas generales, asambleas extraordinarias y las Asambleas de Consejo Directivo. Asimismo de manera conjunta con la tesorera del Consejo Directivo podrá solicitar y concretar donaciones o cooperación técnica (...) (resaltado y subrayado es agregado).

(...)"



Sobre el particular; se advierte que, **para solicitar y concretar donaciones, el Presidente de la ONG debió solicitar de manera conjunta con la Tesorera del Consejo Directivo;** sin embargo, de la revisión a las dos (2) solicitudes de donación, se identificó que éstas fueron suscritas únicamente por el presidente de la ONG, inobservando lo consignado en el documento de constitución de la asociación y en la Partida Electrónica n.º 11063302 en relación a que la solicitud se debió cursar de manera conjunta con la tesorera del consejo directivo de la ONG; y a pesar de ello, el director regional de la Entidad y el director de la DEMID no advirtieron dicha exigencia y procedieron contrariamente con el trámite de entregar las donaciones de Productos Médicos y con ello se concretó dicha donación; lo cual se evidencia a continuación.



²⁵ Conforme a lo solicitado por el OCI de la Entidad mediante oficio n.º 0116-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

²⁶ Ubicado en las páginas números 3 y 4 de la Partida n.º 11063302 adjunta al oficio n.º 01739-2023-SUNARP/ZRI/UREG/ORT de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 22**).



b) Entrega de Productos Médicos en calidad de donación efectuada por la DEMID de la Entidad por un monto total de S/286 275,27, sin tener en cuenta lo exigido en la constitución de la ONG y marco normativo vigente.

Conforme a lo detallado en los párrafos precedentes, las dos (2) solicitudes de donación fueron derivadas a la DEMID; no obstante, y a pesar que las solicitudes no estaban cursadas de manera conjunta con la tesorera del consejo directivo de la ONG, la citada dirección a cargo del Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, **no emitió documento alguno que advierta dicha carencia y sustente la procedencia o no de la donación y/o el informe técnico que sustente el sobrestock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia**, conforme a lo exigido en el numeral 6.5.4²⁷ de la Directiva; sino que, procedió contrariamente a realizar la entrega de Productos Médicos a la citada ONG.



Es preciso indicar que la entrega de Productos Médicos en calidad de donación a la ONG se efectuó a través de la suscripción de veintidós (22) Notas de Salida (**Apéndice n.º 23**), y veintidós (22) PECOSAS (**Apéndice n.º 24**), que acreditan la entrega de **ciento treinta y dos (132) Productos Médicos**, cuyas precisiones técnicas se detallan en el Informe Técnico n.º 001-2023-CG-OCI DIRESA-SCE/DRT-YFVM de 17 de noviembre de 2023²⁸ (**Apéndice n.º 25**) suscrito por el Químico Farmaceutico Yudy Frank Villar Meza; y de lo cual es preciso detallar entre otros, información respecto a la donación realizada de Productos Médicos en referencia a la primera y segunda solicitud presentada, lo cual se detalla a continuación y se observa en los cuadros que se presentan:

- ✓ En relación a la presentación de la primera solicitud; se advierte que, las **doce (12) PECOSAS (Apéndice n.º 24)** fueron firmados en su totalidad por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz en calidad de director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG quien "recibió conforme" los Productos Médicos²⁹.



También, se advierte que, del total de doce (12) Notas de Salida (**Apéndice n.º 23**); cinco (5) fueron firmadas por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz quien se desempeñó como director de la DEMID, siete (7) fueron firmadas por el Q.F Pedro Segundo Pelaez Pulse³⁰ como Químico Farmacéutico de la DEMID y once (11) fueron firmadas por Valeria Soledad Zurita Bernal quien como jefa de Logística de la ONG recepcionó los Productos Médicos.



²⁷ "(...)
VI, DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.5 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y REDISTRIBUCIÓN
(...)

6.5.4 Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobrestock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante.

(...)"

²⁸ Informe Técnico suscrito por el citado profesional técnico, que se ha utilizado como insumo técnico para la elaboración del presente Argumento del Hecho Específico Presuntamente Irregular.

²⁹ Así también, las PECOSAS en su totalidad fueron firmadas por el responsable y/o jefe de Almacén de la Entidad y nueve (9) de las doce (12) fueron firmadas por la Dirección de Logística de la Entidad.

³⁰ Sin embargo, en relación a la suscripción de estas siete (7) Notas de Salida, mediante nota de coordinación n.º 319-2021/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DEMID-DAURM de 16 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 26**), se identificó que, el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz en su calidad de director de la DEMID solicitó al jefe de Almacén General de la Entidad que elabore las pecosas correspondientes a las notas de salida n.ºs 449 al 455-2021.



Cuadro n.º 1

PECOSAS y Notas de Salida que sustentan la entrega de Productos Médicos donados a la ONG, en referencia a la solicitud de 29 de noviembre de 2021

ITEM	PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) Y NOTAS DE SALIDA IDENTIFICADA EN LA MISMA			
	PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) (Apéndice n.º 24)		NOTAS DE SALIDA (Apéndice n.º 23)	
	Nº Y FIRMA	FECHA	Nº	FECHA
1	Nº 01359; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	30/11/2021	Nº 434-2021; suscrita por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID.	02/12/2021
2	Nº 01399; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	17/12/2021	449-2021, suscrita por el Q.F Pedro Segundo Pelaez Pulce y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	16/12/2021
3	Nº 01401; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	17/12/2021	Nº 450-2021; suscrita por el Q.F Pedro Segundo Pelaez Pulce, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	16/12/2021
	Nº 01400; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	17/12/2021	Nº 453-2021; suscrita por el Q.F Pedro Segundo Pelaez Pulce y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	16/12/2021
	Nº 01361; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	30/11/2021	Nº 435-2021; suscrita por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	02/12/2021
6	Nº 01403; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	17/12/2021	Nº 451-2021; suscrita por el Q.F Pedro Segundo Pelaez Pulce y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	16/12/2021
7	Nº 01365; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	30/11/2021	Nº 436-2021; suscrita por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	02/12/2021
8	Nº 01402; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	17/12/2021	Nº 454-2021; suscrita por el Q.F Pedro Segundo Pelaez Pulce y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	16/12/2021
9	Nº 01404; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	17/12/2021	Nº 452-2021; suscrita por el Q.F Pedro Segundo Pelaez Pulce y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	16/12/2021
10	Nº 01405; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	17/12/2021	Nº 455-2021; suscrita por el Q.F Pedro Segundo Pelaez Pulce y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	16/12/2021
11	Nº 01366; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	30/11/2021	Nº 437-2021; suscrita por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	02/12/2021
12	Nº 01360; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	30/11/2021	Nº 438-2021; suscrita por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	02/12/2021

Fuente: Doce (12) Notas de Salida y doce (12) Pedidos Comprobantes de Salida (PECOSA).

Elaborado por: Comisión de Control.

- ✓ En relación a la presentación de la segunda solicitud; se advierte que, las **diez (10) PECOSAS (Apéndice n.º 24)** fueron firmados en su totalidad por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz en calidad de director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG quien "recibió conforme" los Productos Médicos³¹.

También, se advierte que, del total de diez (10) Notas de Salida (**Apéndice n.º 23**); siete (7) fueron firmadas por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz quien se desempeñó como director de la DEMID, tres (3) fueron firmadas por el

³¹ Así también, las PECOSAS en su totalidad fueron firmadas por el responsable y/o jefe de Almacén de la Entidad y dos (2) de las diez (10) fueron firmadas por la Dirección de Logística de la Entidad.





Q.F Pedro Segundo Pelaez Pulse³² como Químico Farmacéutico de la DEMID y siete (7) fueron firmadas por Valeria Soledad Zurita Bernal quien como jefa de Logística de la ONG recepcionó los Productos Médicos.

Cuadro n.º 2
PECOSAS y Notas de Salida que sustentan la entrega de Productos Médicos donados a la ONG, en referencia a la solicitud de 27 de enero de 2022

ITEM	PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) Y NOTAS DE SALIDA IDENTIFICADAS EN LA MISMA			
	PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) (Apéndice n.º 24)		NOTAS DE SALIDA (Apéndice n.º 23)	
	Nº	FECHA	Nº	FECHA
1	Nº 00010; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	28/02/2022	10-2022; suscrita por el Q.F Pedro Segundo Pelaez Pulce.	28/01/2022
2	Nº 00267; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	29/04/2022	41-2022; suscrita por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	08/03/2022
3	Nº 00210; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	25/04/2022	89-2022; suscrita por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	21/04/2022
	Nº 00009; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	28/02/2022	09-2022; suscrita por el Q.F Pedro Segundo Pelaez Pulce.	28/01/2022
	Nº 01054; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	19/07/2022	0180-2022; suscrita por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	12/07/2022
6	Nº 00414; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	17/05/2022	123-2022; suscrita por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	17/05/2022
7	Nº 00212; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	26/04/2022	91-2022; suscrita por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	21/04/2022
8	Nº 00211; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	25/04/2022	90-2022; suscrita por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	21/04/2022
9	Nº 00269; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	29/04/2022	42-2022; suscrita por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	08/03/2022
10	Nº 00008; suscrita entre otros, por el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID y por Valeria Soledad Zurita Bernal como jefa de Logística de la ONG.	28/02/2022	11-2022; suscrita por el Q.F Pedro Segundo Pelaez Pulce.	28/01/2022

Fuente: Diez (10) Notas de Salida y diez (10) Pedidos Comprobantes de Salida (PECOSA).

Elaborado por: Comisión de Control.



Al respecto, conforme se detalló en los párrafos y cuadros que anteceden, se evidenció que, con la suscripción de las PECOSAS y Notas de Salida, **se concretizó la entrega de Productos Médicos** por parte del Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID a Valeria Soledad Zurita, jefa de Logística de la ONG; no obstante, como ya se ha mencionado, este accionar contravino lo exigido en la Directiva y a lo dispuesto en la constitución de la ONG, pues los facultados para concretizar donaciones en la ONG **era su Presidente y la tesorera del Consejo Directivo**, sin embargo para este caso, fue concretizada con la jefa de Logística de la ONG, es decir se entregó **ciento treinta y dos (132) Productos Médicos** a una persona que no tenía facultad para ello.

³² Sin embargo, en relación a la suscripción de estas tres (3) Notas de Salida, mediante nota de coordinación n.º 017-2022/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DEMID de 1 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 27), se identificó que, el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz en su calidad de director de la DEMID solicitó al jefe de Almacén General de la Entidad que elabore las pecosas correspondientes a las notas de salida n.º 09 al 011-2022.



Ahora bien, con la finalidad de obtener información a detalle de los ciento treinta y dos (132) Productos Médicos donados, su adquisición y monto total pagado por la Entidad; se recopilieron las Notas de Ingreso SISMED (**Apéndice n.º 28**) de los **ciento treinta y dos (132) Productos Médicos**, en las que se advierte el número de Orden de Compra, número de lote, fecha de vencimiento y precio de cada uno de los Productos Médicos donados a la ONG, así también, se obtuvo las Órdenes de Compra³³ (**Apéndice n.º 29**), así como sus respectivos comprobantes de pago³⁴ (**Apéndice n.º 30**) que acreditan el pago realizado por la Entidad para su adquisición.

Seguidamente, con la información de las Notas de Salida (**Apéndice n.º 23**) que se consignan en las PECOSAS, se obtuvo la cantidad donada; por lo que, de la multiplicación del precio³⁵ y de la cantidad total donada³⁶, la Comisión de Control ha establecido que el monto total donado a la ONG asciende a **S/286 275,27**; conforme se detalla en el **Anexo n.º 1 (Apéndice n.º 31)**, elaborado por la Comisión de Control.



Ahora bien; luego de realizada las entrega de Productos Médicos, las cuales se efectuaron en calidad de donación a la ONG desde el **30 de noviembre de 2021³⁷ hasta el 19 de julio de 2022³⁸** y ante los requerimientos de información formulados por el director de la Entidad, a través de memorandos n.ºs 741 y 796-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 20 de julio de 2022 y 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 32**), respectivamente en relación a "(...) copia fedateada de las pegasas de donaciones de los meses de noviembre y diciembre del 2011 y enero a junio del 2022, así como información de los medicamentos, insumos y otros en cantidades y fechas de vencimiento (...)", el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID, mediante nota de coordinación n.º 143-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID-DE de 23 de agosto de 2022³⁹ (**Apéndice n.º 34**) con asunto "ALCANZO INFORME TÉCNICO DE DONACIONES", informó al director de la Entidad lo siguiente:

"(...)

II. SITUACIÓN ACTUAL

- ✓ Se viene Evidenciando como consta en el Acta N° 033-2022/OCI-DIRESA TUMBES el cual se adjunta una gran cantidad de medicamentos vencidos, en la DEMID, desde el 2019.
- ✓ Asimismo, en los 2 ambientes acondicionados para elevadores, OCI identifico una gran cantidad de cajas las cuales también tienen medicamentos vencidos de años anteriores, sin poder efectuara verificación, por mal estado de conservación y contaminación es imposible su respectiva verificación.
- ✓ Manifiestar como posibles causas de vencimiento, inadecuada programación anual de necesidades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, estimación mayor al histórico del consumo promedio mensual, Cierre de Servicios por pandemia covid-19, prohibición de venta de medicamentos a los establecimientos de salud para con los pacientes que no sean del SIS.



³³ En relación a las Órdenes de Compra n.ºs 00398 de 26 de marzo de 2018 y 00754 de 14 de mayo de 2018, la Entidad no cuenta con el expediente de estas; por lo que, se adjuntan en impresión con visto del director de Logística de la Entidad.

³⁴ En relación a los comprobantes de pago n.ºs 7879, 7890 de 16 de agosto de 2017; 3729, 3730 de 2 de mayo de 2018; 5341 de 7 de junio de 2018; 8285, 8286 de 11 de diciembre de 2019; 11272 de 21 de diciembre de 2020 y 4656, 4657 de 2 de julio de 2021, la Entidad no cuenta con los expedientes de pago por lo que, se adjuntan en impresión con visto del jefe de Tesorería de la Entidad.

³⁵ Obtenido de las Notas de Ingreso SISMED de cada uno de los Productos Médicos donados; el mismo que es igual al de la Orden de Compra de cada producto.

³⁶ Obtenido de cada una de las veintidós (22) Notas de Salida.

³⁷ Conforme a la fecha consignada en las Notas de Salida.

³⁸ Conforme a la fecha consignada en las Notas de Salida.

³⁹ Este informe se encuentra como referencia y adjunto en copia en la nota de coordinación n.º 274-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 33**), alcanzada por el director de la DEMID al jefe del OCI.



III. ACCIONES

- ✓ Ante la Solicitud presentada el 29 de Noviembre 2021, al Director en funciones Dr. Harold Burgos Herrera, por parte de la ONG "Asociación Programa Pro Familia", solicitando donación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, el cual fue derivado a esta dirección con hoja de ruta 01) Aprobación y 02) Atención, el cual se adjunta. (Subrayado es agregado).
- ✓ Solicitud presentada el 27 de enero de 2022, a su persona, por parte de la ONG "Asociación Programa Pro Familia", solicitando donación de productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios, el cual fue derivado a esta dirección con hoja de ruta pase (02) atención, el cual se adjunta.
- ✓ Se procedió a realizar la donación mediante pecosas siga y sismed, debidamente firmadas en señal de conformidad, tanto por Almacen General, Logística, DEMID y ONG, el cual se adjunta. (Subrayado es agregado).



IV. CONCLUSIONES

- ✓ Se evidencia que las atenciones realizadas a la ONG, fueron realizadas en atención a las hojas de ruta, cursadas por la Dirección General y en función a la gran cantidad de medicamentos con fecha de vencimiento próximo a vencer. (Subrayado es agregado).
- ✓ Se evidencia que mediante las acciones de donaciones, son una solución temporal para erradicar la problemática de la Dirección de Medicamentos en cuanto a la gran cantidad de medicamentos que se vienen venciendo bajo gestiones anteriores. (Subrayado es agregado).
- ✓ La acción cooperante entre la DIRESA y ONGs facilitan el acceso de medicamentos esenciales a poblaciones vulnerables. (...)"



Al respecto; se evidencia que, recién el 23 de agosto de 2022 (cuando los productos ya se habían donado desde noviembre de 2021 hasta julio de 2022), el director de la DEMID emitió el "informe técnico", es decir no emitió el citado informe sustentante previa a la realización de las donaciones, sino que lo emitió inclusive cuando la totalidad de donaciones ya se habían realizado.

En tal sentido; de la revisión al citado informe, se advierte que el director de la DEMID alega que las donaciones se realizaron principalmente, a qué: "(...) en atención a las hojas de ruta, cursadas por la Dirección General y en función a la gran cantidad de medicamentos con fecha de vencimiento próximo a vencer (...); sin embargo, no brindó información detallada y sustentada de los "medicamentos con fecha de vencimiento próximo"; por ello, el OCI realizó la verificación de las fechas de vencimiento⁴⁰ de los Productos Médicos que fueron donados evidenciando que existían productos a los que les faltaba desde tres (3) días hasta dos (2) años, ocho (8) meses y quince (15) días aproximadamente para la ocurrencia de su vencimiento, conforme se detalla en la fecha de vencimiento de cada producto consignados en el Anexo n.º 1 (Apéndice n.º 31), y conforme se resume en el cuadro que se muestra a continuación:



⁴⁰ Consignadas en las Notas de Ingreso SISMED de los Productos Médicos donados (Apéndice n.º 28).



Cuadro n.º 3

Notas de Salida que se consignan en las PECOSAS que sustentan la entrega de Productos Médicos donados a la ONG, a los que les faltaba desde tres (3) días hasta dos (2) años, ocho (8) meses y quince (15) días aproximadamente para la ocurrencia de su vencimiento

ITEM	PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) Y NOTAS DE SALIDA IDENTIFICADA EN LA MISMA				CÁLCULO DE TIEMPO QUE LES FALTABA A LOS PRODUCTOS MÉDICOS DONADOS DESDE LA FECHA DE SU DONACIÓN HASTA LA OCURRENCIA DE SU VENCIMIENTO
	PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) (Apéndice n.º 24)		NOTAS DE SALIDA (Apéndice n.º 23)		
	Nº	FECHA	Nº	FECHA	
1	01359	30/11/2021	434-2021	02/12/2021	Existían productos que faltaban desde diecisiete (17) días hasta once (11) meses, veintiocho (28) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 2 de diciembre de 2021 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
2	01399	17/12/2021	449-2021	16/12/2021	Existían productos que faltaban desde quince (15) días hasta once (11) meses y catorce (14) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 16 de diciembre de 2021 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
3	00010	28/02/2022	10-2022	28/01/2022	Existían productos que faltaban desde dos (2) meses y tres (3) días hasta seis (6) meses y tres (3) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 28 de enero de 2022 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
4	00267	29/04/2022	41-2022	08/03/2022	Existían productos que faltaban desde un (1) mes y veintidós (22) días hasta dos (2) años, tres (3) meses y siete (7) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 8 de marzo de 2022 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
	00210	25/04/2022	89-2022	21/04/2022	Existían productos que faltaban desde un (1) mes y diez (10) días hasta ocho (8) meses y diez (10) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 21 de abril de 2022 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
	00009	28/02/2022	09-2022	28/01/2022	Existían productos que faltaban desde tres (3) días hasta siete (7) meses y tres (3) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 28 de enero de 2022 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
7	01054	19/07/2022	0180-2022	12/07/2022	Existían productos que faltaban desde diecinueve (19) días hasta cuatro (4) meses y dieciocho (18) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 12 de julio de 2022 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
8	00414	17/05/2022	123-2022	17/05/2022	Existían productos que faltaban desde dos (2) meses y catorce (14) días hasta un (1) año y catorce (14) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 17 de mayo de 2022 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
9	01401	17/12/2021	450-2021	16/12/2021	Existían productos que faltaban desde un (1) mes y catorce (14) días hasta un (1) año y quince (15) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 16 de diciembre de 2021 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
10	01400	17/12/2021	453-2021	16/12/2021	Existían productos que faltaban desde quince (15) días hasta un (1) año, nueve (9) meses y catorce (14) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 16 de diciembre de 2021 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
11	01361	30/11/2021	435-2021	02/12/2021	Existían productos que faltaban desde un (1) mes y veintiocho (28) días hasta un (1) año y veintinueve (29) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 2 de diciembre de 2021 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
12	00212	26/04/2022	91-2022	21/04/2022	Existían productos que faltaban desde nueve (9) días hasta dos (2) años, siete (7) meses y nueve (9) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 21 de abril de 2022 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
13	01403	17/12/2021	451-2021	16/12/2021	Existían productos que faltaban desde un (1) mes y quince (15) días hasta un (1) año y quince (15) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 16 de diciembre de 2021 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
14	00211	25/04/2022	90-2022	21/04/2022	Existían productos que faltaban desde nueve (9) días hasta seis (6) meses y diez (10) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 21 de abril de 2022 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
	01365	30/11/2021	436-2021	02/12/2021	Existían productos que faltaban desde un (1) mes y veintinueve (29) días hasta un (1) año y veintinueve (29) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 2 de diciembre de 2021 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
	01402	17/12/2021	454-2021	16/12/2021	Existían productos que faltaban desde quince (15) días hasta siete (7) meses y quince (15) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 16 de diciembre de 2021 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
	00269	29/04/2022	42-2022	08/03/2022	Existían productos que faltaban desde un (1) mes y veintidós (22) días hasta un (1) año, nueve (9) meses y veintitrés días (23) aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 8 de marzo de 2022 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
18	01404	17/12/2021	452-2021	16/12/2021	Existían productos que faltaban desde un (1) mes y quince (15) días hasta once (11) meses y catorce (14) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 16 de diciembre de 2021 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
19	01405	17/12/2021	455-2021	16/12/2021	Existían productos que faltaban desde un (1) mes y quince (15) días hasta dos (2) años, ocho (8) meses y quince (15) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 16 de diciembre de 2021 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.



Cuadro n.º 3

Notas de Salida que se consignan en las PECOSAS que sustentan la entrega de Productos Médicos donados a la ONG, a los que les faltaba desde tres (3) días hasta dos (2) años, ocho (8) meses y quince (15) días aproximadamente para la ocurrencia de su vencimiento

ITEM	PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) Y NOTAS DE SALIDA IDENTIFICADA EN LA MISMA				CÁLCULO DE TIEMPO QUE LES FALTABA A LOS PRODUCTOS MÉDICOS DONADOS DESDE LA FECHA DE SU DONACIÓN HASTA LA OCURRENCIA DE SU VENCIMIENTO
	PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) (Apéndice n.º 24)		NOTAS DE SALIDA (Apéndice n.º 23)		
	Nº	FECHA	Nº	FECHA	
20	01366	30/11/2021	437-2021	02/12/2021	Existían productos que faltaban desde dos (2) meses y veintiséis (26) días hasta un (1) año y veintinueve (29) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 2 de diciembre de 2021 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
21	01360	30/11/2021	438-2021	02/12/2021	Existían productos que faltaban desde un (1) mes y veintinueve (29) días hasta ocho (8) meses y veintinueve (29) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 2 de diciembre de 2021 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.
22	00008	28/02/2022	11-2022	28/01/2022	Existían productos que faltaban desde tres (3) días hasta dos (2) años, cuatro (4) meses y dieciocho (18) días aproximadamente para su vencimiento; contados desde el 28 de enero de 2022 (fecha de la Nota de Salida) hasta su vencimiento consignado en la Nota de Ingreso SISMED.

Fuente: Veintidós (22) Notas de Salida y Veintidós (22) Pedidos Comprobantes de Salida (PECOSA).
Elaborado por: Comisión de Control.



En relación al cuadro precedente, se advierte que el Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID no informó el estado situacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, que permita sustentar las acciones de donaciones a realizar; más aún cuando según lo dispuesto en el numeral 9.1 de las disposiciones complementarias finales de la Directiva, establece lo siguiente:

"(...)

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

9.1 El Seguro Social de Salud – EsSalud, Instituto Nacional Penitenciario – INPE, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales, Gobiernos Locales, Organismos No Gubernamentales – OGN, entre otros, a los cuales se les suministre productos para la atención de las intervenciones sanitarias deben adecuarse a lo establecido en la presente Directiva Administrativa en lo que corresponda. (...)" (el resaltado y subrayado es agregado).

Es decir, el numeral descrito, contempla que a las ONG se les puede suministrar productos para la atención de intervenciones sanitarias⁴¹; no obstante, la DEMID quien entregó la donación de manera directa, no elaboró informe que advierta entre otros aspectos, las actividades que realizaría la ONG y la Entidad como parte de las intervenciones sanitarias, lugares de intervención, programación y otras relacionadas.

Por otro lado; teniendo en cuenta que el director de la DEMID alega que las donaciones se realizaron principalmente, a qué: "(...) en atención a las hojas de ruta, cursadas por la Dirección General y en función a la gran cantidad de medicamentos con fecha de vencimiento próximo a vencer (...)" y considerando lo consignado en la Directiva en relación a "(...) VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 6.5 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y REDISTRIBUCIÓN (...) 6.5.4 Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobrestock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante. (subrayado es agregado), los representantes del OCI y la directora de la DEMID mediante Acta N° 038-2023/OCI-DIRESA-SCS-CC "ACTA DE VERIFICACION Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN", de 14 de junio de 2023 (Apéndice n.º 35), dejaron constancia del arqueo documentario realizado en la DEMID de la Entidad, correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022, indicando lo siguiente:

⁴¹ Según el numeral 5.1.9 de la Directiva, las Intervenciones Sanitarias "son las actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, para modificar favorablemente el comportamiento de la situación de salud de la persona, familia y comunidad".



"(...)

Además, es preciso indicar, que del arqueo documentario realizado a la documentación correspondiente de los ejercicios 2021 y 2022, se ha evidenciado que **no figura documentación emitida por el Señor Carlos Calderon de la Cruz, Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas – DEMID – DIRESA Tumbes, referente a la realización de acciones tales como redistribución, transferencia a otras unidades ejecutoras o entidades públicas, de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitario, que fueron donados durante los mencionados ejercicios.**

"(...)"

Sobre el particular; mediante nota de coordinación n.º 038-2023/GOB.REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI, de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 36**), este OCI requirió información a la directora de la DEMID, en relación a lo siguiente:



"(...)

1. Sírvase indicar, si durante el periodo 01 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022, el Señor Carlos Calderón de la Cruz, Ex Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas-DEMID-DIRESA Tumbes, circularizó información a otras Unidades Ejecutoras, así como Entidad Públicas, referente a que la DIRESA Tumbes contaba con productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para ser transferidos. Sobre el particular (...).
2. Sírvase indicar, si durante el periodo 01 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022, el Señor Carlos Calderón de la Cruz, Ex Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas-DEMID-DIRESA Tumbes, solicitó información a otras Unidades Ejecutoras, así como Entidad Públicas, referente a que si requerían contar con productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para ser transferidos (...).

"(...)"

Al respecto; mediante nota de coordinación n.º 0188-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 07 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 37**), la directora de la DEMID informó al OCI lo siguiente:



"(...)

Comunicar que se ha realizado la búsqueda de la información solicitada en el acervo documentario de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos y en el acervo documentario de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, **no encontrando documentación alguna sobre lo solicitado.** (El resaltado y subrayado es agregado)

"(...)"

En tal sentido; conforme ha manifestado el señor Carlos Augusto Calderon De la Cruz, quien se desempeñó como director de la DEMID, efectuó la donación de Productos Médicos en función a la gran cantidad de medicamentos con fecha de vencimiento próximo; sin embargo, tal como se ha evidenciado existían productos con vencimiento de hasta dos (2) años, ocho (8) meses y quince (15) días para la ocurrencia de su vencimiento; asimismo, no realizó acciones previas a su vencimiento que permitan transferir productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a otras Unidades Ejecutoras y Entidades Públicas conforme se consigna en el numeral 6.5.4 de la Directiva; sino que, optó por entregar en calidad de donación los Productos Médicos a una ONG **sin tener en cuenta lo exigido en la constitución de dicha ONG** y sin el sustento respectivo (conforme se ha detallado previamente).





3. Verificación de convenio suscrito entre la Entidad y la ONG Asociación Programa Pro Familia; verificación de operatividad y requerimiento de información de la citada ONG.

a) Verificación de convenio suscrito entre la Entidad y la ONG Asociación Programa Pro Familia.

De manera complementaria y habiendo identificado las solicitudes de donación realizadas por la ONG y en atención a lo informado⁴² por la DIGEMID al OCI, donde concluyó que la Diresa podría entregar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a otros prestadores incluyendo a una ONG previo convenio, este OCI procedió a requerir y obtuvo información, a fin de identificar si la Entidad tiene convenio suscrito con la citada ONG, **evidenciando que a la fecha no se cuenta con convenio alguno**, conforme lo informaron distintas áreas de la Entidad que se detallan a continuación:



✓ Mediante oficio n.º 100-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI, de 9 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 38**), este OCI requirió información al director de la Entidad, a fin de informar si la Entidad tiene algún tipo de convenio con la ONG PROFAMILIA o con otra de diferente denominación; para lo cual, mediante nota de coordinación n.º 593-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 39**) el Lic. Victor Herrera Sunció, Director Ejecutivo de Administración, informó a este OCI, que: "(...) se procedió a solicitar información a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID); teniendo como respuesta que no tiene documentación de algún tipo de convenio con la ONG PRO FAMILIA u otra de diferente denominación.(...)" (Subrayado y resaltado es agregado).



✓ Por otro lado; este OCI obtuvo la nota de coordinación n.º 433-2022/GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OAJ de 11 de noviembre de 2022⁴³ (**Apéndice n.º 40**), mediante la cual, la directora de la oficina de Asesoría Jurídica solicitó al Q.F Carlos Calderón De La Cruz, director de la DEMID informe si cuenta con convenio vigente con alguna ONG para entrega de medicamentos; obteniendo como respuesta la nota de coordinación n.º 238 2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEMID-DE de 14 de noviembre de 2022⁴⁴ (**Apéndice n.º 41**), donde el director de la DEMID informó que: "(...) debo informar que la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas no tiene documentación de algún tipo de convenio con la ONG PRO FAMILIA u otra de diferente denominación (...)" (Subrayado y resaltado es agregado).



✓ De igual manera, con oficio n.º 119-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI, de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 42**), este OCI requirió información al director de la Entidad, a fin de informar si en su periodo de gestión o en anteriores se suscribió algún tipo de convenio con la ONG ASOCIACIÓN PROGRAMA PRO FAMILIA o con otra de diferente denominación; obteniendo como respuesta el informe n.º 218-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 43**), mediante el cual el Lic. Adm. Victor Herrera Sunció, Director Ejecutivo de Administración informó que: "(...) su Dirección a cargo solicitó, se le alcance información sobre si la ONG ASOCIACIÓN PROGRAMA PRO FAMILIA tiene algún convenio con la Dirección Regional de Salud Tumbes. En ese sentido, informo que no existe convenio alguno con nuestra institución. (...)"; asimismo, la Directora de Asesoría Jurídica de la Entidad mediante oficio n.º 00005-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-DG-OAJ de 26 de enero de

⁴² Mediante Oficio N° 2123-2022-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AAM/MINSA, de 25 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 11) y Oficio n.º 1392-2023-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AAM/MINSA de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 13).

⁴³ Emitida en referencia al oficio N° 2123-2022-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AAM/MINSA, recibida el 25 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 11).

⁴⁴ Recepcionada en la oficina de Asesoría Jurídica el 15 de noviembre de 2022.



2023⁴⁵ (**Apéndice n.º 44**) informó que: "(...) la jefa de la Unidad de Capacitación informa a esta dirección que, desconoce de la suscripción de algún tipo de convenio con la ONG Pro Familia (...)" (Subrayado y resaltado es agregado).

- ✓ Así también; con oficio n.º 101-2023/GOB.REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI, de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 45**), este OCI requirió información al Gobernador Regional de Tumbes, a fin de informar entre otros si el, pliego del Gobierno Regional de Tumbes ha tenido, tiene o ha celebrado algún tipo de convenio con la ONG PROGRAMA PRO SALUD y con la ONG PRO FAMILIA o con otra de Organización No Gubernamental de diferente denominación.



Al respecto; se obtuvo como respuesta el Oficio n.º 2636-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 46**), suscrito por la Abog. Rosa Margarita Castro Alvarez, secretaria General Regional, en el que comunicó entre otros, que: "(...) 4º.- Al respecto, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, mediante Informe N° 359-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 18 de octubre de 2023, alcanza información señalando la no existencia de convenio ONG Programa Pro Salud y la ONG Pro Familia celebrado con el Gobierno Regional de Tumbes (...)" (resaltado es agregado); esta comunicación recogió lo informado en el Informe n.º 359-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD de 18 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 46**), por el Tec. Adm. Adolfo Zarate Infante, jefe de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes, mediante el cual, informó que: "(...) se ha realizado la búsqueda minuciosa y prolija en el portal Web del Gobierno Regional, en el menú de Transparencia Regional en la opción de Convenios, que se encuentran publicados, no encontrándose el convenio con la "ONG PROGRAMA PRO SALUD Y LA ONG PRO FAMILIA CELEBRADO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES (...)"

Es decir, a pesar de no realizar el procedimiento y/o acciones exigidas para la donación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a una ONG, tampoco se contaba con convenio con la citada ONG u otra similar, a fin de establecer algún procedimiento en particular, condiciones, obligaciones y otros que regulen el accionar de las partes involucradas.

b) Requerimiento de información respecto a las donaciones realizadas y verificación de operatividad de ONG

En el presente se indican las labores realizadas por el OCI de la Entidad, con la finalidad de obtener información relacionada a la donación, uso y destino de los Productos Médicos que recibió la ONG en calidad de donación; así como aspectos administrativos y de operatividad de la ONG; obteniendo la información que se detalla a continuación.

• Indagaciones respecto a donaciones realizadas y su uso y/o destino

Con la finalidad de obtener información de la solicitud y recepción de la donación, así como el uso y/o destino que tuvieron los Productos Médicos recibidos, es que se requirió información a la ONG ASOCIACIÓN PROGRAMA PROFAMILIA e integrantes de su Consejo Directivo, conforme se detalla a continuación:

- ✓ Mediante oficio n.º 102-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 12 de octubre de 2023⁴⁶ (**Apéndice n.º 47**), este OCI requirió información al señor Luis Arturo Ibarra Heredia, presidente de la ONG Asociación Programa Profamilia en relación a lo

⁴⁵ Recepcionado en el OCI de la Entidad el 27 de enero de 2023.

⁴⁶ Recepcionado por el señor Segundo Andres Ibarra Alejos (padre) el 17 de octubre de 2023.



siguiente: "(...) a. Informe si su representada ha suscrito algún convenio con el Gobierno Regional de Tumbes o la Dirección Regional de Salud Tumbes (...) b. Confirme si su persona suscribió los dos (2) documentos sin número de 29 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022 (...) en representación en representación de la ONG Asociación Programa Pro Familia, y que corresponden a solicitudes de donaciones de medicamentos dirigidas a la Dirección Regional de Salud Tumbes. c. Confirme si su representada recepcionó las donaciones de medicamentos por parte de la Dirección Regional de Salud Tumbes, esto debido a que se entregó las donaciones de medicamentos a la señora Valeria S. Zurita Bernal, Jefa de Logística de la ONG Asociación Programa Pro Familia, conforme se acredita en la suscripción de las veintidós (22) Pedido – Comprobante de Salida (...) d. En caso su representada haya solicitado y recepcionado las citadas donaciones, informe de manera sustentada la finalidad (uso y/o destino de la donación) que tuvo la totalidad de productos donados por la Dirección Regional de Salud Tumbes (...)"; dicho requerimiento fue reiterado con oficio n.º 122-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 9 de noviembre de 2023⁴⁷ (**Apéndice n.º 48**).



Al respecto, con correo (luisarturoibarrah.familialuisarturoibarrah.profamilia@hotmail.com) de 10 de diciembre de 2023 (**apéndice n.º 49**), el citado presidente comunicó⁴⁸ al correo (jfloresi@contraloria.gob.pe) del Jefe del OCI de la Entidad⁴⁹, lo siguiente:

"(...)
Me dirijo ante ud en esta oportunidad, para informarle que efectivamente se recibió de parte de la DIRESA de tumbes donaciones de medicamentos con fechas próximas a vencer. (por 3 meses) Cuya finalidad era para las diversas campañas que realizamos en diferentes partes del Perú a nivel nacional, también quiero comunicarles que en esas fechas se encontraba laborando la srta valeria zurita bernal, que en su momento era la encargada de recepcionar dicha donación.
Cada donación por parte de la DIRESA de tumbes fue entrega a la ong profamilia, en tumbes y llevada a la sede de nuestras oficinas en Lima.
Quiero agradecer que gracias a las donaciones que recibimos ya sea por parte de la DIRESA de tumbes y entre otras empresas picadas podemos realizar y cumplir nuestro objetivo.
(...)"



- ✓ Asimismo; mediante oficio n.º 104-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 12 de octubre de 2023⁵⁰ (**Apéndice n.º 50**), este OCI requirió información **a la señora Valeria Soledad Zurita Bernal, jefa de Logística de la ONG Asociación Programa Profamilia** en relación a lo siguiente: "(...) a. Informe si ha laborado o labora en la ONG Asociación Programa Pro Familia como Jefa de Logística (...) b. Confirme si su persona recepcionó las donaciones de medicamentos por parte de la Dirección Regional de Salud Tumbes en representación de la ONG Asociación Programa Pro Familia, esto debido a que **aparece su firma y sello como Jefa de Logística de la ONG Asociación Programa Pro Familia, en veintidós (22) Pedido - Comprobante de Salida (...)** c. En caso la ONG Asociación programa Pro Familia haya recepcionado las citadas donaciones, informe de manera sustentada la finalidad (uso y/o destino de la donación) que tuvo la totalidad de productos donados por la Dirección Regional de Salud Tumbes (...)"; dicho requerimiento fue reiterado con oficio n.º 123-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 9 de noviembre de 2023⁵¹ (**Apéndice n.º 51**), no obstante, hasta la fecha de aprobación del presente Informe de Control Específico, la jefa de Logística de la citada ONG no brindó respuesta alguna.



⁴⁷ Recepcionado por Luis Arturo Ibarra Heredia (titular) el 14 de noviembre de 2023.

⁴⁸ Al respecto, es necesario precisar que, hasta la fecha de notificación (1 de diciembre de 2023) del pliego de hechos, el presidente de la citada ONG no había brindado respuesta sobre lo solicitado.

⁴⁹ Jhon Alex Flores Iman.

⁵⁰ Recepcionado por Valeria Soledad Zurita Bernal (titular) el 18 de octubre de 2023.

⁵¹ Recepcionado por Valeria Soledad Zurita Bernal (titular) el 14 de noviembre de 2023.



- ✓ Del mismo modo; mediante oficios n.ºs 106⁵², 107⁵³, 108⁵⁴ y 109⁵⁵.2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 52**), este OCI requirió información a los señores **Alejandro Ernesto Seminario Diaz, Martín Arnaldo Sarango Chanduví, Zoveida Córdova Seminario y Kieff Rafael Sarango Chanduví, secretario de actas, tesorero, vocal y vocal del consejo directivo de la ONG Asociación Programa Pro Familia**, respectivamente, en relación a lo siguiente: “(...) **a. Informe cual es el domicilio actual, correo electrónico y número de teléfono o celular de la ONG Asociación Programa Pro Familia b. Informe si su representada ha suscrito algún convenio con el Gobierno Regional de Tumbes o la Dirección Regional de Salud Tumbes (...) c. Informe si su persona conoce sobre la suscripción de los dos (2) documentos sin número de 29 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022 (...) presentados por el Presidente de la ONG Asociación Programa Pro Familia Luis Arturo Ibarra Heredia, y que corresponden a solicitudes de donaciones de medicamentos dirigidas a la Dirección Regional de Salud Tumbes. d. Informe si tiene conocimiento de que su representada recepcionó las donaciones de medicamentos por parte de la Dirección Regional de Salud Tumbes, esto debido a que se entregó las donaciones de medicamentos a la señora Valeri S. Zurita Bernal, Jefa de Logística de la ONG Asociación Programa Pro Familia conforme se acredita en la suscripción de los veintidós (22) Pedido – Comprobante de Salida (...) e. En caso tenga conocimiento de que su representada haya solicitado y recepcionado las citadas donaciones, informe de manera sustentada la finalidad (uso y/o destino de donación) que tuvo la totalidad de productos donados por la Dirección Regional de Salud Tumbes, conforme se acredita en los veintidós (22) Pedido – Comprobante de Salida (...)”;** no obstante, **hasta la fecha de aprobación del presente Informe de Control Específico, ninguno de los integrantes del Consejo Directivo de la citada ONG brindó respuesta alguna.**



Conforme a lo detallado previamente, únicamente el presidente de la citada ONG remitió respuesta sobre lo requerido, indicando que recibió de parte de la Entidad, donación de medicamentos para diversas campañas que realizan en todo el Perú; no obstante, no adjuntó documentos que acredite su uso y/o destino de la donación recibida a pesar de haberse requerido.



- **Verificación en portal SUNAT e información brindada por la SUNAT**

Por último, de la revisión en el portal de Consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT⁵⁶ (**Apéndice n.º 53**), se identificó que la ONG PROGRAMA PROFAMILIA, identificada con RUC N° 20525401601, desde el periodo de 2 de noviembre de 2011 al 4 de junio de 2019, se encontró en la condición de NO HABIDO en su domicilio.



Por otro lado, en respuesta al oficio n.º 100-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 54**), la SUNAT mediante oficio n.º 13301-2023-SUNAT77E8000 de 17 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 55**), suscrito por Patricia Amelia Solís Miranda, gerente de Servicios al Contribuyente (e), informó al OCI, que: “(...) de la verificación efectuada al 12.10.2023 **el contribuyente PROGRAMA PROFAMILIA (RUC: 20525401601) no se encuentra ni estuvo inscrito en el padrón de entidades receptoras de donaciones. Asimismo, a la fecha no hemos recepcionado expediente alguno solicitando su inscripción en el mencionado registro. (...)**”. (el resaltado es agregado).

⁵² Recepcionado por Savia Rishi Cordova (esposa) el 19 de octubre de 2023.

⁵³ Recepcionado por Emperatriz Chanduvi Rosas (mamá) el 25 de octubre de 2023.

⁵⁴ Recepcionado por Kevin Eduardo Cruz Roman (nieto) el 25 de octubre de 2023.

⁵⁵ Recepcionado por Carolina Villaseca Calle (esposa) el 9 de noviembre de 2023.

⁵⁶ <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/crS00Alias>. (consulta en Información Histórica del 13 de noviembre de 2023).



4. Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos por parte de la Entidad dentro del periodo de vigencia de productos donados a la ONG y valor de los mismos considerado como perjuicio económico por el monto de S/66 273,22.

a) Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos por parte de la Entidad dentro del periodo de vigencia de productos donados a la ONG.

Habiendo procedido la Entidad a realizar donaciones de ciento treinta y dos (132) Productos Médicos a la ONG, los mismos que fueron pagados mediante comprobantes de pago (**Apéndice n.º 30**) por un valor total de S/286 275,27, este OCI con la finalidad de demostrar que la Entidad tenía la necesidad de contar con los citados productos a pesar que fueron donados, mediante Acta N° 050-2023/OCI-DIRESA "ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN", los días 11, 12 y 13 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 56**), se realizó una recopilación de información en la DEMID, en la cual se dejó constancia de la entrega de cuarenta y nueve (49) Tarjetas de Control Visible⁵⁷ (**Apéndice n.º 57**) de los Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos en las que se visualiza el historial de los movimientos de los productos tales como: lote, fecha de vencimiento, cantidad donada, fecha de registro de compra, número de Orden de Compra, cantidad comprada y otros; de cuya verificación, se evidenció que del total de productos donados por la Entidad, **cuarenta y nueve (49) productos (de los cuales 34 eran productos farmacéuticos y 15 dispositivos médicos) resultaban necesarios para su uso respectivo; pues, la Entidad tuvo que volver a adquirirlos en fechas posteriores y dentro del periodo de vigencia de los productos donados.**

Al respecto; se precisa que los productos donados tenían una fecha de vencimiento, no obstante, al existir la necesidad, la Entidad tuvo que realizar nuevas adquisiciones en fechas posteriores a las donaciones y dentro de la fecha de vencimiento que tenían estos productos, con la finalidad de poder entregar dichos productos a las respectivas áreas usuarias; este hecho se visualiza a manera de ejemplo y resumen en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 2
Adquisición inicial, donación y nueva adquisición de producto "ALBENDAZOL"⁵⁸



Fuente: Orden de Compra n.º 00251 (Se adquirió el 8/4/2021), Tarjeta de Control Visible (Se donó el 2 y 16 de diciembre de 2021 y 28 de enero de 2022, respectivamente y se volvió a adquirir (Orden de Compra n.º 00170 del 25 de marzo de 2022).

Elaborado por: Comisión de Control.

⁵⁷ De conformidad con el literal "F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS" del numeral "II PROCEDIMIENTOS" de la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, publicada el 9 de setiembre de 1990, establece que la Tarjeta de Control Visible Almacén, tiene como finalidad "(...) controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado. (...)".

⁵⁸ Código SISMED "00269".



Conforme se consiga en el gráfico precedente, la Entidad adquirió inicialmente los cuarenta y nueve (49) Productos Médicos mediante Órdenes de Compra (Apéndice n.º 58), las cuales se consignan en las Notas de Ingreso SISMED (Apéndice n.º 59), los referidos Productos Médicos fueron pagados por la Entidad mediante comprobantes de pago (Apéndice n.º 60), y fueron donados a través de la suscripción de veintiún (21) Notas de Salida (Apéndice n.º 61), y veintiún (21) PECOSAS (Apéndice n.º 62), y adquiridos nuevamente mediante Órdenes de Compra⁵⁹ (Apéndice n.º 63) en fechas posteriores y dentro del periodo de vigencia de los Productos Médicos, conforme se advierte en las cuarenta y nueve (49) Tarjetas de Control Visible (Apéndice n.º 57). Finalmente, las nuevas adquisiciones de los cuarenta y nueve (49) Productos Médicos fueron pagadas por la Entidad mediante comprobantes de pago⁶⁰ (Apéndice n.º 64)

En resumen, si la Entidad no hubiese realizado las donaciones de estos cuarenta y nueve (49) productos a la ONG, no hubiese tenido la necesidad de volver a adquirirlos o de adquirir en mayores cantidades; esta situación advertida para los cuarenta y nueve (49) productos se detalla en el Anexo n.º 2 (Apéndice n.º 65) y se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Adquisición de Productos Médicos por parte de la Entidad dentro del periodo de vigencia de productos donados a la ONG

ITEM	CÓDIGO PRODUCTO Y DETALLE DE LAS DONACIONES EFECTUADAS			TARJETA DE CONTROL VISIBLE (TCV) DE PRODUCTOS MÉDICOS QUE SE HAN VUELTO A ADQUIRIR (Apéndice n.º 57)				PERIODO APROXIMADO TRANSCURRIDO ENTRE LA NUEVA COMPRA Y EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO MÉDICO DONADO***			
	CÓDIGO SISMED	PRODUCTOS	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE REGISTRO DE COMPRA	DOCUMENTO ORIGEN (Apéndice n.º 63)			CANTIDAD	AÑO	MES	DÍA
					T/D*	Nº	FECHA				
1	00145	ACICLOVIR - 400 mg-TABLET	31/08/2022	30/05/2022	O/C**	00428	13/05/2022	2000	0	3	18
2	24072	AGUJA DENTAL TIPO CARPULÉ DESCARTABLE NS 27 G X 1 5/8-UNIDAD	31/07/2022	13/05/2022	O/C	00354	29/04/2022	3000	0	3	2
3	00269	ALBENDAZOL 200 mg TABLET	31/07/2022	21/04/2022	O/C	00170	25/03/2022	17900	0	4	6
4	00389	ALOPURINOL 100 mg TABLET	31/07/2022	27/05/2022	O/C	00422	13/05/2022	2000	0	2	18
			30/11/2022						0	6	17
5	00807	AMOXICILINA 250 mg TABLET	31/07/2022	30/05/2022	O/C	00428	13/05/2022	5000	0	2	18
			30/11/2022	17/11/2022	O/C	01331	08/11/2022	3000	0	0	22
6	00900	ATENOLOL 100 mg - TABLET -	31/10/2022	30/05/2022	O/C	00428	13/05/2022	2000	0	5	18
7	00947	AZITROMICINA 500 mg TABLET	30/06/2022	6/05/2022	O/C	00311	25/04/2022	38010	0	2	5
				19/05/2022	O/C	00368	04/05/2022	1990			
				10/03/2022	O/C	00017	01/03/2022	150			
8	18048	BENCILPENICILINA BENZATINA CON DILUYENTE - 2400000 UI - INYECT	30/06/2022	31/05/2022	O/C	00460	16/05/2022	300	0	1	14
9	18318	BENCILPENICILINA SODICA CON DILUYENTE - 1000000 UI - INYECT	31/08/2022	27/05/2022	O/C	00427	13/05/2022	200	0	3	18
10	19421	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO NS 18 G X 1 1/4 *- UNIDAD	31/12/2022	5/12/2022	O/C	01414	15/11/2022	1000	0	1	16
11	01846	CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO) 500 mg TABLET	31/10/2022	30/06/2022	O/C	00592	07/06/2022	50000	0	4	24
12	23904	CITOCEPILLO PARA PAPANICOLAU - - UNIDAD	31/08/2022	28/06/2022	O/C	00507	23/05/2022	1500	0	3	8
13	02642	DEXAMETASONA FOSFATO (COMO SAL SODICA) - 4MG/2ml - INYECT - 2 ml	31/07/2022	27/05/2022	O/C	00394	10/05/2022	30000	0	2	21
			31/08/2022	31/05/2022	O/C	00353	29/04/2022	25000	0	4	2
			30/09/2022						0	5	1

⁵⁹ En relación a las Órdenes de Compra n.ºs 0000359 y 0000422 de 3 y 13 de mayo de 2022, la Entidad no cuenta con el expediente de estas; por lo que, se adjuntan en impresión con visto del director de Logística de la Entidad.

⁶⁰ En relación a los comprobantes de pago n.ºs 2981, 2982 de 9 de junio de 2022, y 2488 de 19 de mayo de 2022, la Entidad no cuenta con los expedientes de pago por lo que, se adjuntan en impresión con visto del jefe de Tesorería de la Entidad.





Cuadro n.º 4
Adquisición de Productos Médicos por parte de la Entidad dentro del periodo de vigencia de productos donados a la ONG

CÓDIGO PRODUCTO Y DETALLE DE LAS DONACIONES EFECTUADAS				TARJETA DE CONTROL VISIBLE (TCV) DE PRODUCTOS MÉDICOS QUE SE HAN VUELTO A ADQUIRIR (Apéndice n.º 57)				PERIODO APROXIMADO TRANSCURRIDO ENTRE LA NUEVA COMPRA Y EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO MÉDICO DONADO***			
ITEM	CÓDIGO	PRODUCTOS	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE REGISTRO	DOCUMENTO ORIGEN (Apéndice n.º 63)		CANTIDAD	AÑO	MES	DÍA	
14	02788	DICLOFENACO SODICO -25 mg/mL - INYECT - 3ml	31/08/2022	13/05/2022	O/C	00359	03/05/2022	20000	0	3	28
			31/10/2022	30/06/2022	O/C	00601	07/06/2022	18800	0	4	24
			30/11/2022					11200	0	5	23
15	02830	DICLOXACILINA (COMO SAL SODICA) - 250 mg/5ml - SUSPEN - 60ml	30/09/2022	14/12/2021	O/C	01533	28/10/2021	1000	0	11	2
			31/10/2022					201	1	0	3
			30/11/2024	5/04/2023	O/C	00128	22/03/2023	299	1	8	8
				13/06/2023	O/C	00752	26/05/2023	500	1	6	4
16	02954	DINITRATO DE ISOSORBIDA (SUB LINGUAL) - 5 mg - TABLET	31/10/2022	2/06/2022	O/C	00413	13/05/2022	500	0	5	18
17	03139	ERGOMETRINA MALEATO 200 aeg/mL (0.2 mg/mL) INYECT 1ml	31/07/2022	27/04/2022	O/C	00255	12/04/2022	200	0	3	19
18	03213	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO - 20 mg/ml - INYECT - 1ml	31/12/2022	27/05/2022	O/C	00419	13/05/2022	2000	0	7	18
19	10991	ESPATULA DE AYRES - UNIDAD	31/12/2022	28/06/2022	O/C	00507	23/05/2022	1000	0	7	8
20	22710	ESPECULO VAGINAL DESCARTABLE GRANDE - UNIDAD	30/11/2022	17/11/2022	O/C	01318	07/11/2022	1500	0	0	23
21	25122	ESPECULO VAGINAL DESCARTABLE MEDIANO - UNIDAD	30/11/2022	17/11/2022	O/C	01318	07/11/2022	1500	0	0	23
22	04585	MEBENDAZOL - 100 mg - TABLET	30/09/2022	25/04/2022	O/C	00169	25/03/2022	18481	0	6	5
23	04831	MIDAZOLAM - 5 mg - INYECT - 5mL	31/03/2022	22/03/2022	O/C	00083	09/03/2022	20	0	0	22
24	04922	MUPIROCINA (COMO SAL CALCICA) - 2 g/100 g (2%) - CREMA 15g	30/06/2022	25/04/2022	O/C	00213	07/04/2022	1500	0	2	23
25	05018	NIFEDIPINO - 10 mg - TABLET	30/09/2022	30/05/2022	O/C	00431	13/05/2022	2000	0	4	17
26	05253	OXITOCINA - 10 UI - INYECT - 1 ml (PF)	31/07/2022	30/05/2022	O/C	00420	13/05/2022	3000	0	2	18
			31/08/2022					0	3	18	
27	05589	PREDNISONA -5 mg - TABLET	31/07/2022	30/05/2022	O/C	00432	13/05/2022	5000	0	2	18
28	05586	PREDNISONA -5 mg/ 5 mL - JARABE - 120 mL	31/07/2022	13/05/2022	O/C	00287	22/04/2022	1000	0	3	9
29	05856	SODIO BICARBONATO - 8.4 g/100 mL (8.4%) - INYECT - 20 ml	31/07/2022	28/06/2022	O/C	00624	08/06/2022	100	0	1	23
30	05598	SOLUCION POLIELECTROLITICA - SOLUCI - 1 L	31/12/2022	14/06/2022	O/C	00564	31/05/2022	240	0	7	0
				28/06/2022	O/C	00622	08/06/2022	240	0	6	23
31	17029	SONDA VESICAL - 2 VIAS DESCARTABLE - UNIDAD - NS 14	31/12/2022	28/12/2022	O/C	01622	06/12/2022	80	0	0	25
32	06144	TIMOLOL MALEATO (SOLUCION OFTALMICA) - 5 mg/ml (0.05%) - SOLUCI - 5 ml	31/07/2022	30/05/2022	O/C	00433	13/05/2022	50	0	2	18
33	20455	TIRA REACTIVA PARA ORINA DE 11 PARAMETROS - KIT 100 DET	30/06/2023	5/05/2022	O/C	00300	22/04/2022	20	1	2	8
				2/12/2022	O/C	01448	17/11/2022	20	0	7	13
				2/12/2022	O/C	01451	17/11/2022	30	0	7	13
				22/12/2022	O/C	01425	16/11/2022	100	0	7	14
34	06239	TRAMADOL CLORHIDRATO - 50 mg - TABLET	30/06/2022	25/04/2022	O/C	00239	11/04/2022	8000	0	2	19



Cuadro n.º 4
Adquisición de Productos Médicos por parte de la Entidad dentro del periodo de vigencia de productos donados a la ONG

CÓDIGO PRODUCTO Y DETALLE DE LAS DONACIONES EFECTUADAS				TARJETA DE CONTROL VISIBLE (TCV) DE PRODUCTOS MÉDICOS QUE SE HAN VUELTO A ADQUIRIR (Apéndice n.º 57)					PERIODO APROXIMADO TRANSCURRIDO ENTRE LA NUEVA COMPRA Y EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO MÉDICO DONADO***		
ITEM	CÓDIGO	PRODUCTOS	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE REGISTRO	DOCUMENTO ORIGEN (Apéndice n.º 63)		CANTIDAD	AÑO	MES	DÍA	
35	10140	AGUJA PARA EXTRACCION AL VACIO MULTIPLE 21 G X 1" -- UNIDAD	30/04/2022	31/12/2021	O/C	01680	20/12/2021	1200	0	4	10
			31/05/2022	17/03/2022	O/C	00089	10/03/2022	1500	0	2	21
36	00259	ALBENDAZOL- 100 mg/5 MI - SUSPEN - 20 MI	31/12/2023	30/03/2023	O/C	00034	13/03/2023	2000	0	9	18
				26/04/2023	O/C	0000238	11/04/2023	2600	0	8	20
				26/04/2023	O/C	0000281	13/04/2023	2857	0	8	18
				16/05/2023	O/C	00431	04/05/2023	5000 3493 4355 452	0	7	27
				18/05/2023	O/C	00475	08/05/2023	1005	0	7	23
37	00750	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (COMO SAL POTASICA) - 500MG + 125MG - TABLET	30/11/2022	9/06/2022	O/C	00542	31/05/2022	60000	0	5	30
				18/11/2022	O/C	01342	08/11/2022	5000	0	0	22
38	15278	BOMBILLA DE JEBE PARA ASPIRACION NS 02 - UNIDAD	31/10/2022	25/08/2022	O/C	00976	10/08/2022	1000	0	2	21
39	22256	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO NS 20 G X 1 1/4" - UNIDA	30/11/2022	30/06/2022	O/C	00666	15/06/2022	6000	0	5	15
				4/08/2022	O/C	00776	08/07/2022	10000	0	4	22
40	01837	CIPROFLOXACINO (COMO LACTATO) - 200 mg/100 ml - INYECT - 100ml	31/07/2022	2/06/2022	O/C	00413	13/05/2022	1000	0	2	18
				30/06/2022	O/C	00592	07/06/2022	500	0	1	24
41	02187	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4g/100 mL (4%) - SOLUCI - 1 L	31/05/2022	28/04/2022	O/C	00236	11/04/2022	300	0	1	20
42	03266	ESTRIOL (CREMA VAGINAL) - 100 mg/100 g (0.1%) - CREMA - 15 g	30/11/2022	30/05/2022	O/C	00423	13/05/2022	50	0	6	17
43	03703	FURAZOLIDONA - 50 mg /5 mL - SUSPEN - 120 ml	30/11/2022	25/04/2022	O/C	00169	25/03/2022	500	0	8	5
				24/10/2022	O/C	01208	13/10/2022	150	0	1	17
44	03921	HIDROCLOROTIAZIDA - 25 mg - TABLET	31/03/2022	31/12/2021	O/C	01707	23/12/2021	30000	0	3	8
				10/03/2022	O/C	00020	01/03/2022	10000	0	0	30
45	22713	ESPARADRAPO HIPOALERGENICO (PLASTIFICADO) - UNIDAD - 2"X10 yd	30/11/2023	28/12/2022	O/C	01622	06/12/2022	170	0	11	24
46	12490	TERMOMETRO CLINICO ORAL - UNIDAD	15/06/2024	2/12/2022	O/C	01437	17/11/2022	2	1	6	29
				9/08/2023	O/C	001012	15/06/2023	21	1	0	0
				2/09/2023	O/C	001200	04/07/2023	400	0	11	11
				31/08/2024	O/C	001158	28/06/2023	1500	1	2	3
47	10554	CLAMP UMBILICAL DESCARTABLE UNIDAD	31/12/2022	9/09/2022	O/C	00926	04/08/2022	1500	0	4	27
48	26362	HIDROCORTISONA (COMO SUCCINATO SODICO) - 100mg - INYECT	31/07/2022	19/05/2022	O/C	00390	10/05/2022	400	0	2	21
49	36717	AEROCAMARA DE PLASTICO LACTANTE -- UNIDAD	31/08/2023	21/07/2022	O/C	00764	07/07/2022	300	1	1	24

Fuente: Tarjetas de Control Visible, y Órdenes de Compra de los cuarenta y nueve Productos Médicos donados.

* T/D = Tipo de Documento.

** O/C = Orden de Compra.

*** Se ha usado la fecha de la O/C con la que se volvió a adquirir el Producto Médico y la fecha de vencimiento del medicamento donado.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se ha detallado en el cuadro precedente, cuarenta y nueve (49) Productos Médicos fueron donados a pesar de la necesidad existente que tenía la Entidad de contar con los mismos, pues, conforme se evidenció, realizó nuevas adquisiciones para atender distintas necesidades;





dichas adquisiciones se efectuaron cuando los Productos Médicos **tenían aproximadamente desde veintidós (22) días hasta un año (1) ocho meses (8) y ocho días (8) para la ocurrencia de su vencimiento**. Este aspecto (sustento técnico), tampoco fue advertido en un informe técnico por parte del Q.F Carlos Augusto Calderon De La Cruz, director de la DEMID tal y como se ha desarrollado en los párrafos precedentes, donde se advierte este y otro tipo de análisis que hubiese permitido a la Entidad prever las adquisiciones a realizar con posterioridad; sino que, el citado profesional procedió a realizar donaciones a la ONG sin sustento alguno, ocasionando que ésta se perjudique económicamente por adquirir nuevamente productos que ya tenía bajo su custodia y que se encontraban vigentes.



Al respecto; del ítem 5, 37 y 44 del cuadro precedente, se advierte que los Productos Médicos han sido adquiridos por la Entidad en dos oportunidades, una de ellas dentro de los veintidós (22) y treinta (30) días antes de la ocurrencia del vencimiento del Producto Médico respectivamente; sin embargo, la primera compra se efectuó con dos (2) meses y dieciocho (18) días, cinco meses (5) y treinta (30) días y tres (3) meses y ocho (8) días antes de la ocurrencia del vencimiento respectivamente; es decir cuando se originó la necesidad de la utilización del Producto Médico.



Asimismo; de los ítems 20, 21, 23 y 31 del cuadro precedente, en los que se advierte que los Productos Médicos se adquirieron aproximadamente desde veintidós (22) días hasta veinticinco (25) días antes de la ocurrencia de su vencimiento, hay que tener en cuenta que la necesidad de contar con estos Productos Médicos se generó desde la fecha de la solicitud efectuada mediante el Pedido de Compra (**Apéndice n.º 66**) que inclusive el citado director de la DEMID suscribió; por lo que la adquisición se efectuó aproximadamente desde un (1) mes dieciséis (16) días hasta dos (2) meses dos (2) días antes de la ocurrencia de su vencimiento, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Adquisición de Productos Médicos por parte de la Entidad dentro del periodo de vigencia de productos donados a la ONG



CÓDIGO PRODUCTO Y DETALLE DE LAS DONACIONES EFECTUADAS				TARJETA DE CONTROL VISIBLE (TCV) DE PRODUCTOS MÉDICOS QUE SE HAN VUELTO A ADQUIRIR (Apéndice n.º 57)				PEDIDO DE COMPRA, OBTENIDO DEL EXPEDIENTE DEL COMPROBANTE DE PAGO (Apéndice n.º 66)		PERIODO APROXIMADO TRANSCURRIDO ENTRE EL PEDIDO DE COMPRA Y EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO MÉDICO DONADO***			
ITEM	CÓDIGO SISMED	PRODUCTOS	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE REGISTRO DE COMPRA	DOCUMENTO ORIGEN (Apéndice n.º 63)			CANTIDAD	Nº	FECHA	AÑO	MES	DÍA
					T/D*	Nº	FECHA						
20	22710	ESPECULO VAGINAL DESCARTABLE GRANDE - UNIDAD - (DM)	30/11/2022	17/11/2022	O/C	01318	07/11/2022	1500	03376	28/09/2022	0	2	2
21	25122	ESPECULO VAGINAL DESCARTABLE MEDIANO - UNIDAD - (DM)	30/11/2022	17/11/2022	O/C	01318	07/11/2022	1500	03376	28/09/2022	0	2	2
23	04831	MIDAZOLAM - 5 mg- INYECT - 5mL (PF)	31/03/2022	22/03/2022	O/C	00083	09/03/2022	20	00241	15/02/2022	0	1	16
31	17029	SONDA VESICAL - 2 VIAS DESCARTABLE - UNIDAD - NS 14 (DM)	31/12/2022	28/12/2022	O/C	01622	06/12/2022	80	03958	07/11/2022	0	1	24

Fuente: Tarjetas de Control Visible, Comprobantes de Pago n.º 7917, 7918 de 19 de diciembre de 2022; 1373 de 31 de marzo de 2022; 748 y 749 de 11 de enero de 2023.

* T/D = Tipo de Documento.

** O/C = Orden de Compra.

*** Se ha usado la fecha del Pedido de Compra con la que se solicitó la adquisición del Producto Médico.

Elaborado por: Comisión de Control.



Por último y habiendo adquirido la Entidad los cuarenta y nueve (49) Productos Médicos que fueron donados, con lo que se acredita la necesidad existente que tenía la Entidad de contar con los mismos, a continuación se evidencia que inclusive, **luego de su adquisición, éstos (nuevos productos) fueron distribuidos a distintos establecimientos de salud de la región Tumbes dentro del periodo de vigencia o vencimiento que tenían los productos donados**, atendiendo con ello la necesidad existente, lo cual se detalla en el **apéndice n.º 67** y se resume en el cuadro que se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6
Resumen de Distribución de los cuarenta y nueve (49) Productos Médicos por parte de la Entidad, dentro del periodo de vigencia de productos donados a la ONG

CÓDIGO PRODUCTO Y DETALLE DE LAS DONACIONES EFECTUADAS				TARJETA DE CONTROL VISIBLE DE PRODUCTOS MÉDICOS QUE SE HAN VUELTO A ADQUIRIR (Apéndice n.º 57)	OBSERVACIONES
ITEM	CÓDIGO SISMED	PRODUCTOS	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE REGISTRO DE COMPRA	
	00145	ACICLOVIR - 400 mg-TABLET	31/08/2022	30/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 7 de junio de 2022 al 22 de julio de 2022.
	24072	AGUJA DENTAL TIPO CARPULE DESCARTABLE NS 27 G X 1 5/8-UNIDAD	31/07/2022	13/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 14 de mayo de 2022 al 18 de julio de 2022.
	00269	ALBENDAZOL 200 mg TABLET	31/07/2022	21/04/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 22 de abril de 2022 al 23 de mayo de 2022.
	00389	ALOPURINOL 100 mg TABLET	31/07/2022 30/11/2022	27/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 15 de junio de 2022 al 23 de noviembre de 2022.
5	00807	AMOXICILINA 250 mg TABLET	31/07/2022 30/11/2022	30/05/2022 17/11/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 7 de junio de 2022 al 26 de noviembre de 2022.
6	00900	ATENOLOL 100 mg - TABLET -	31/10/2022	30/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 13 de junio de 2022 al 25 de octubre de 2022.
7	00947	AZITROMICINA 500 mg TABLET	30/06/2022	6/05/2022 19/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 9 de mayo de 2022 al 27 de junio de 2022.
8	18048	BENCILPENICILINA BENZATINA CON DILUYENTE - 2400000 UI - INYECT	30/06/2022	10/03/2022 31/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 18 de marzo de 2022 al 30 de junio de 2022.
	18318	BENCILPENICILINA SODICA CON DILUYENTE - 1000000 UI - INYECT	31/08/2022	27/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 9 de junio de 2022 al 25 de agosto de 2022.
10	19421	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO NS 18 G X 1 1/4 " - UNIDAD	31/12/2022	5/12/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 3 de diciembre de 2021 al 22 de diciembre de 2022.
11	01846	CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO) 500 mg TABLET	31/10/2022	30/06/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 1 de julio de 2022 al 27 de octubre de 2022.
12	23904	CITOCEPILLO PARA PAPANICOLAU - UNIDAD	31/08/2022	28/06/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 30 de junio de 2022 al 23 de agosto de 2022.
13	02642	DEXAMETASONA FOSFATO (COMO SAL SODICA) - 4MG/2ml - INYECT - 2 ml	31/07/2022 31/08/2022 30/09/2022	27/05/2022 31/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 6 de mayo de 2022 al 22 de julio de 2022.
14	02788	DICLOFENACO SODICO -25 mg/mL - INYECT - 3ml	31/08/2022 31/10/2022 30/11/2022	13/05/2022 30/06/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 14 de mayo de 2022 al 28 de noviembre de 2022.
	02830	DICLOXACILINA (COMO SAL SODICA) - 250 mg/5ml - SUSPEN - 60ml	30/09/2022 31/10/2022 30/11/2024	14/12/2021 5/04/2023 13/06/2023	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 14 de diciembre de 2021 al 13 de julio de 2023.
16	02954	DINITRATO DE ISOSORBIDA (SUB LINGUAL) - 5 mg - TABLET	31/10/2022	2/06/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 22 de junio de 2022 al 19 de octubre de 2022.
17	03139	ERGOMETRINA MALEATO 200 aeg/mL (0.2 mg/mL) INYECT 1ml	31/07/2022	27/04/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 27 de abril de 2022 al 7 de julio de 2022.
18	03213	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO - 20 mg/ML - INYECT - 1ml	31/12/2022	27/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 9 de junio de 2022 al 7 de diciembre de 2022.
19	10991	ESPATULA DE AYRES - UNIDAD	31/12/2022	28/06/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 30 de junio de 2022 al 23 de agosto de 2022.
20	22710	ESPECULO VAGINAL DESCARTABLE GRANDE - UNIDAD	30/11/2022	17/11/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 28 de junio de 2022 al 23 de agosto de 2022.
21	25122	ESPECULO VAGINAL DESCARTABLE MEDIANO - UNIDAD	30/11/2022	17/11/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 12 de julio de 2022 al 24 de noviembre de 2022.

Cuadro n.º 6
Resumen de Distribución de los cuarenta y nueve (49) Productos Médicos por parte de la Entidad, dentro del periodo de vigencia de productos donados a la ONG

CÓDIGO PRODUCTO Y DETALLE DE LAS DONACIONES EFECTUADAS				TARJETA DE CONTROL VISIBLE DE PRODUCTOS MÉDICOS QUE SE HAN VUELTO A ADQUIRIR (Apéndice n.º 57)	OBSERVACIONES
ITEM	CÓDIGO SISMED	PRODUCTOS	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE REGISTRO DE COMPRA	
22	04585	MEBENDAZOL - 100 mg - TABLET	30/09/2022	25/04/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 25 de abril de 2022 al 19 de setiembre de 2022.
23	04831	MIDAZOLAM - 5 mg - INYECT - 5mL	31/03/2022	22/03/2022	Se distribuyó en establecimiento de salud el 22 de marzo de 2022.
24	04922	MUPIROCINA (COMO SAL CALCICA) - 2 g/100 g (2%) - CREMA 15g	30/06/2022	25/04/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 26 de abril de 2022 al 24 de junio de 2022.
25	05018	NIFEDIPINO - 10 mg - TABLET	30/09/2022	30/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 30 de mayo de 2022 al 26 de setiembre de 2022.
26	05253	OXITOCINA - 10 UI - INYECT - 1 ml (PF)	31/07/2022	30/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 30 de mayo de 2022 al 22 de agosto de 2022.
			31/08/2022		
27	05589	PREDNISONA - 5 mg - TABLET	31/07/2022	30/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 9 de junio de 2022 al 22 de julio de 2022.
28	05586	PREDNISONA - 5 mg/ 5 mL - JARABE - 120 mL	31/07/2022	13/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 14 de mayo de 2022 al 21 de julio de 2022.
29	05856	SODIO BICARBONATO - 8.4 g/100 mL (8.4%) - INYECT - 20 ml	31/07/2022	28/06/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 12 de mayo de 2022 al 13 de julio de 2022.
30	05598	SOLUCION POLIELECTROLITICA - - SOLUCI - 1 L	31/12/2022	14/06/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 15 de junio de 2022 al 23 de diciembre de 2022.
				28/06/2022	
31	17029	SONDA VESICAL - 2 VIAS DESCARTABLE - UNIDAD - NS 14	31/12/2022	28/12/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 10 de diciembre de 2021 al 13 de diciembre de 2022.
32	06144	TIMOLOL MALEATO (SOLUCION OFTALMICA) - 5 mg/ml (0.05%) - SOLUCI - 5 ml	31/07/2022	30/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 16 de junio de 2022 al 20 de julio de 2022.
33	20455	TIRA REACTIVA PARA ORINA DE 11 PARAMETROS - KIT 100 DET	30/06/2023	5/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 9 de mayo de 2022 al 15 de diciembre de 2022.
				2/12/2022	
				2/12/2022	
				22/12/2022	
34	06239	TRAMADOL CLORHIDRATO - 50 mg - TABLET	30/06/2022	25/04/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 25 de abril de 2022 al 23 de junio de 2022.
35	10140	AGUJA PARA EXTRACCION AL VACIO MULTIPLE 21 G X 1" - - UNIDAD	30/04/2022	31/12/2021	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 24 de enero de 2022 al 12 de abril de 2022.
			31/05/2022	17/03/2022	
36	00259	ALBENDAZOL - 100 mg/5 MI - SUSPEN - 20 MI	31/12/2023	30/03/2023	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 30 de marzo de 2023 al 11 de octubre de 2023.
				26/04/2023	
				26/04/2023	
				16/05/2023	
				18/05/2023	
37	00750	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (COMO SAL POTASICA) - 500MG + 125MG - TABLET	30/11/2022	9/06/2022 18/11/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 9 de junio de 2022 al 28 de noviembre de 2022.
38	15278	BOMBILLA DE JEBE PARA ASPIRACION NS 02 - UNIDAD	31/10/2022	25/08/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 2 de setiembre de 2022 al 26 de octubre de 2022.
39	22256	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO NS 20 G X 1 1/4" - UNIDA	30/11/2022	30/06/2022 4/08/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 4 de julio de 2022 al 28 de noviembre de 2022.
40	01837	CIPROFLOXACINO (COMO LACTATO) - 200 mg/100 ml - INYECT - 100ml	31/07/2022	2/06/2022 30/06/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 15 de junio de 2022 al 19 de julio de 2022.
41	02187	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4 g/100 mL (4%) - SOLUCI - 1 L	31/05/2022	28/04/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 9 de mayo de 2022 al 26 de mayo de 2022.
42	03266	ESTRIOL (CREMA VAGINAL) - 100 mg/100 g (0.1%) - CREMA - 15 g	30/11/2022	30/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 9 de junio de 2022 al 25 de octubre de 2022.
43	03703	FURAZOLIDONA - 50 mg /5 mL - SUSPEN - 120 ml	30/11/2022	25/04/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 26 de abril de 2022 al 28 de noviembre de 2022.
				24/10/2022	
44	03921	HIDROCLOROTIAZIDA - 25 mg - TABLET	31/03/2022	31/12/2021	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 24 de enero de 2022 al 23 de marzo de 2022.
				10/03/2022	
45	22713	ESPARADRAPO HIPOALERGENICO (PLASTIFICADO) - UNIDAD - 2"X10 yd	30/11/2023	28/12/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 20 de junio de 2022 al 14 de diciembre de 2022.



Cuadro n.º 6
Resumen de Distribución de los cuarenta y nueve (49) Productos Médicos por parte de la Entidad, dentro del periodo de vigencia de productos donados a la ONG

CÓDIGO PRODUCTO Y DETALLE DE LAS DONACIONES EFECTUADAS				TARJETA DE CONTROL VISIBLE DE PRODUCTOS MÉDICOS QUE SE HAN VUELTO A ADQUIRIR (Apéndice n.º 57)	OBSERVACIONES
ITEM	CÓDIGO SISMED	PRODUCTOS	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE REGISTRO DE COMPRA	
46	12490	TERMOMETRO CLINICO ORAL - UNIDAD	15/06/2024	2/12/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 16 de mayo de 2023 al 28 de setiembre de 2023.
				9/08/2023	
				2/09/2023	
				6/09/2023	
47	10554	CLAMP UMBILICAL DESCARTABLE UNIDAD	31/12/2022	9/09/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 16 de setiembre de 2022 al 28 de noviembre de 2022.
48	26362	HIDROCORTISONA (COMO SUCCINATO SODICO) - 100mg - INYECT	31/07/2022	19/05/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 19 de mayo de 2022 al 15 de julio de 2022.
49	36717	AEROCAMARA DE PLASTICO LACTANTE - - UNIDAD	31/08/2023	21/07/2022	Se distribuyó en distintos establecimientos de salud, desde el 19 de agosto de 2022 al 14 de diciembre de 2022.

Fuente: Tarjetas de Control Visible, y Órdenes de Compra de los cuarenta y nueve Productos Médicos donados.

* T/D = Tipo de Documento.

** O/C = Orden de Compra.

*** Se ha usado la fecha de la O/C con la que se volvió a adquirir el Producto Médico y la fecha de vencimiento del medicamento donado.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Valor de los Productos Médicos que la Entidad volvió a adquirir dentro del periodo de vigencia de los productos donados, considerado como perjuicio económico por el monto de S/66 273,22.

Al respecto; con el objetivo de determinar la procedencia, características y el valor de los Productos Médicos que fueron donados por la Entidad a la ONG a pesar que se tenía la necesidad de contar con los citados productos, conforme quedó evidenciado con las adquisiciones que se efectuaron, la Comisión de Control obtuvo las Notas de Ingreso SISMED (**Apéndice n.º 59**), las Órdenes de Compra (**Apéndice n.º 58**); asimismo, obtuvo veintiún (21) Notas de Salida (**Apéndice n.º 61**), veintiún (21) PECOSAS (**Apéndice n.º 62**) y los comprobante de pago con los que se acreditan la adquisición, entrega de la totalidad de los productos donados y el pago de los mismos.

Del mismo modo se ha obtenido las Tarjetas de Control Visible (**Apéndice n.º 57**) de los Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos en las que se visualiza el historial de los movimientos de los productos tales como: lote, fecha de vencimiento, cantidad donada, fecha de registro de compra, número de Orden de Compra, cantidad comprada y otros.

En tal sentido; del análisis realizado a las Notas de Ingreso SISMED (**Apéndice n.º 59**) y a las Órdenes de Compra (**Apéndice n.º 58**) relacionadas con los cuarenta y nueve (49) Productos Médicos que la Entidad donó a la ONG, se identificó el precio unitario; además de las veintiún (21) Notas de Salida (**Apéndice n.º 61**) y de las Tarjetas de Control Visible (**Apéndice n.º 57**) se determinó la cantidad de los Productos donados. Por lo que; teniendo el precio unitario y la cantidad total de los productos se ha podido determinar el valor total de estos, el cual asciende a **S/66 273,22**.

La información y el valor total de los Productos Médicos donados que se mencionada en los párrafos precedentes se encuentra detallada en el **Anexo n.º 2 (Apéndice n.º 65)**.





En mérito a lo expuesto precedentemente, se ha evidenciado que el presidente de la ONG solicitó donaciones, y respecto a ello, no advirtieron que éste no tenía competencia para solicitar y concretar donaciones; seguidamente, el Director de la DEMID, no emitió el informe previo que sustente la donación a realizar (procedencia de donación, evaluación del estado situacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con énfasis en su periodo de vencimiento, stock y otros; así como aspectos relacionados con la Intervención Sanitaria que debía realizar la solicitante) y tampoco realizó las acciones previas a su vencimiento que permitan transferir productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a otras unidades ejecutoras y entidades públicas; sino que procedió durante el periodo de noviembre de 2021 a julio 2022, a entregar en calidad de donación los Productos Médicos a la ONG, valorizados en un total de **S/286 275,27**, lo que ha generado que la Entidad ante la necesidad existente, vuelva a adquirir productos que ya había donado, ocasionando perjuicio económico de **S/66 273,22**.

Los hechos descritos en los párrafos precedentes inobservaron la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS**, publicado el 25 de enero de 2019, que establece:

(...)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo IV.-Principios de procedimiento administrativo

(...)

1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

(...)

Subcapítulo III

Colaboración entre entidades

Artículo 87.- Colaboración entre entidades

87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

(...)

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional.

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

(...).”





- ✓ **Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que establece:

(...)

CAPÍTULO X

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES

(...)

Artículo 129.- Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.

(...)"

- ✓ **Directiva Administrativa N.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED"**, aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, modificado Resolución Ministerial N.° 475-2019-MINSA, que exige:

(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.4 PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

6.4.4 El almacén especializado en la unidad ejecutora, depende orgánicamente de la Dirección de Medicamentos, o quien haga sus veces en la región o de la Jefatura de Farmacia, según corresponda, a fin de asegurar el manejo especializado de los productos. Ello no exime de responsabilidad funcional sobre estos bienes al área competente de la entidad.

(...)

6.5 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y REDISTRIBUCIÓN

(...)

6.5.4 Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre unidades públicas a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la Entidad que transfiere a la solicitante.

6.5.5 Para el caso de las intervenciones sanitarias priorizadas por el MINSA, las unidades ejecutoras del nivel nacional y regional pueden transferir productos a otras entidades públicas, según lo establezcan los órganos competentes del MINSA.

(...)

6.5.9 A nivel regional los Gobiernos Regionales a través de la DIRESA y GERESA, gestionan la redistribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, entre sus unidades ejecutoras y entidades públicas, previo informe técnico de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del nivel regional – ARM, Dirección de Medicamentos o quien haga sus veces.

(...)

VII. RESPONSABILIDADES

(...)

Las demás instancias involucradas en el desarrollo de la presente Directiva administrativa son responsables de aplicarla, según corresponda y de acuerdo a lo dispuesto en su contenido.

(...)

IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

9.1 El Seguro Social de Salud –EsSalud, Instituto Nacional Penitenciario- INPE, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales, Gobiernos Locales, Organismos no Gubernamentales- ONG, entre otros, a los cuales se les suministre productos para la atención de las intervenciones sanitarias deben adecuarse a lo establecido en la presente Directiva Administrativa, en lo que corresponda.

(...)"





Tal situación ocasionó perjuicio económico de **S/66 273,22**, así como afectación a la legalidad, la correcta gestión y utilización de los bienes del estado y que se haya limitado a otras entidades a obtener dichos bienes necesarios para su uso; siendo originado por el director de la DEMID quien efectuó las donaciones sin contar con el sustento técnico y al margen de la normativa aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos (**apéndice n.º 1**), presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.º 68** del Informe de Control Específico.

Los señores **Rommel Veintimilla Gonzalez Seminario** y **Carlos Augusto Calderón De La Cruz**, comprendidos en los hechos, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas y cargos de notificación, forman parte del **apéndice n.º 68** del Informe de Control Específico, conforme se detalla a continuación:



1. **Harold Leoncio Burgos Herrera**, identificado con DNI n.º [REDACTED] director Regional de Salud Tumbes, periodo de gestión 11 de noviembre de 2019 al 30 de diciembre de 2021⁶¹ (**apéndice n.º 69**), mediante Cédula de Notificación n.º 002-2023-CG/OCI-SCE-DIRESA TUMBES recepcionada el 1 de diciembre de 2023, se notificó en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo mediante documento sin número recibido el 11 de diciembre de 2023 presentó sus comentarios o aclaraciones.

De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.º 68**, se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que derivó a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID) a través de documento con codificación de pase n.º 2 que significa "Atención" y con marcaciones de "Atención" y "Aprobación", la solicitud de 29 de noviembre de 2021, mediante la cual el presidente de la ONG solicitó (sin que tenga competencia para ello) donación de material médico y medicina en general; y seguidamente no realizó las labores de supervisión y control de las actividades administrativas de la DEMID, quien luego de recibir la citada solicitud, procedió con Pedidos de Comprobantes de Salida n.ºs 01359, 01360, 01361, 01365 y 01366 de 30 de noviembre de 2021, respectivamente y 01399, 01400, 01401, 01402, 01403, 01404 y 01405 de 17 de diciembre de 2021, respectivamente; a realizar la entrega de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a la ONG, a los que le faltaban hasta dos (2) años, ocho (8) meses y quince (15) días aproximadamente para su vencimiento, sin contar previamente con el sustento respectivo.

Los hechos antes descritos se realizaron inobservando lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículo 129º del capítulo X del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM y los numerales 6.5.4, 6.5.5, 6.5.9 y 9.1 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA.

⁶¹ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000454-2019/GOB.REG. TUMBES-GR de 11 de noviembre de 2019 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000233-2021/GOB.REG. TUMBES-GR de 30 de diciembre de 2021.



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".



También, incumplió su función de "a) *Formular, aprobar ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.*", establecida en el artículo 371° y las siguientes atribuciones y responsabilidades: "(...) h) *Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos y actividades sanitarias por la Dirección Regional de Salud de Tumbes y sus órganos desconcentrados.* i) *Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a las institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.*", establecidas en el artículo 372° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**apéndice n.° 70**).



Asimismo, incumplió las funciones específicas de "• *Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades técnico administrativas de las unidades orgánicas que conforman la Dirección Regional de Salud Tumbes. (...)* • *Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la función pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo (...)* • *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, normas, reglamentos relacionados con las funciones y actividades de la Dirección Regional de Salud Tumbes*", establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**apéndice n.° 70**).

Por tal motivo, su accionar ha originado que la Entidad realice una donación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios sin sustento alguno a la Asociación Programa Profamilia.



En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Harold Leoncio Burgos Herrera**, en su condición de director Regional de Salud Tumbes se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad.

Rommel Veintimilla Gonzalez Seminario, identificado con DNI n.° [REDACTED] director Regional de Salud Tumbes, periodo de gestión 30 de diciembre de 2021 al 1 de enero de 2023⁶² (**apéndice n.° 69**), mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-DIRESA TUMBES recepcionada el 1 de diciembre de 2023, se notificó en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; no obstante, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el **apéndice n.° 68**; debido a que, derivó a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas

⁶² Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000233-2021/GOB.REG. TUMBES-GR de 30 de diciembre de 2021 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000003-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 3 de enero de 2023.



(DEMID) a través de documento con codificación de pase n.º 2 que significa "Atención", la solicitud de 27 de enero de 2022, mediante la cual el presidente de la ONG solicitó donación de material médico y medicina en general; y seguidamente no realizó las labores de supervisión y control de las actividades administrativas de la DEMID, quien luego de recibir la citada solicitud, procedió con Pedidos de Comprobantes de Salida n.ºs 00008, 00009 y 00010 de 28 de febrero de 2022, respectivamente; 00210 y 00211 de 25 de abril de 2022, respectivamente; 00212 de 26 de abril de 2022; 00267 y 00269 de 29 de abril de 2022, respectivamente; 00414 de 17 de mayo de 2022 y 01054 de 19 de julio de 2022; a realizar la entrega de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a la ONG, a los que le faltaban hasta dos (2) años, siete (7) meses y nueve (9) días aproximadamente para su vencimiento, sin contar previamente con el sustento respectivo .

Los hechos antes descritos se realizaron inobservando lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; artículo 129º del capítulo X del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM y los numerales 6.5.4, 6.5.5, 6.5.9 y 9.1 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA.

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

También, incumplió su función de "a) Formular, aprobar ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.", establecida en el artículo 371º y las siguientes atribuciones y responsabilidades: "(...) h) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos y actividades sanitarias por la Dirección Regional de Salud de Tumbes y sus órganos desconcentrados. i) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a las institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.", establecidas en el artículo 372º del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**apéndice n.º 70**).

Asimismo, incumplió las funciones específicas de "• Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades técnico administrativas de las unidades orgánicas que conforman la Dirección Regional de Salud Tumbes. (...) • Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la función pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo (...) • Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, normas, reglamentos relacionados con las funciones y actividades de la Dirección Regional de Salud Tumbes", establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**apéndice n.º 70**).

Por tal motivo, su accionar ha originado que la Entidad realice una donación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios sin sustento alguno a la Asociación Programa Profamilia.

En tal sentido, como resultado del accionar de **Rommel Veintimilla Gonzalez Seminario**, en su condición de director Regional de Salud Tumbes se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la entidad.

3. **Carlos Augusto Calderón De La Cruz**, identificado con DNI n.º [REDACTED] director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas, periodo de gestión 4 de noviembre de 2021 al 12 de enero de 2023⁶³ (**apéndice n.º 69**), mediante Cédula de Notificación n.º 001-2023-CG/OCI-SCE-DIRESA TUMBES recepcionada el 1 de diciembre de 2023, se notificó en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; no obstante, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el **apéndice n.º 68**; debido a que, recibió los documentos sin números de 29 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, mediante los cuales el presidente de la Asociación Programa Profamilia solicitó donación de material médico y medicina en general y no advirtió de manera preliminar que el citado presidente no tenía competencia para solicitar y concretar donaciones (según documento de constitución de la citada asociación y partida electrónica que adjuntó a la solicitud y que tuvo de conocimiento), tampoco advirtió a través de un informe técnico que sustente la donación a realizar (procedencia de donación, evaluación del estado situacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con énfasis en su periodo de vencimiento, stock y otros; así como aspectos relacionados con la Intervención Sanitaria que debía realizar la solicitante) y tampoco realizó las acciones previas a su vencimiento que permitan transferir productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a otras unidades ejecutoras y entidades públicas.

Seguidamente, procedió contrariamente y firmó los Pedidos de Comprobantes de Salida n.ºs 01359, 01360, 01361, 01365 y 01366 de 30 de noviembre de 2021, respectivamente; 01399, 01400, 01401, 01402, 01403, 01404 y 01405 de 17 de diciembre de 2021, respectivamente; 00008, 00009 y 00010 de 28 de febrero de 2022, respectivamente; 00210 y 00211 de 25 de abril de 2022, respectivamente; 00212 de 26 de abril de 2022; 00267 y 00269 de 29 de abril de 2022, respectivamente; 00414 de 17 de mayo de 2022 y 01054 de 19 de julio de 2022; mediante los cuales entregó productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a la Asociación Programa Profamilia, a los que le faltaban inclusive hasta dos (2) años, ocho (8) meses y quince (15) días aproximadamente para su vencimiento, valorizados en un total de S/286 275,27, sin contar previamente con el sustento respectivo.

Este accionar conllevó a que la Entidad ante la necesidad existente de contar con los productos que habían sido materia de donación, tuvo que volver a adquirirlos, cuyos pedidos de compra inclusive fueron realizados por su Dirección Ejecutiva; es decir, la Entidad tuvo que realizar nuevas adquisiciones de cuarenta y nueve (49) productos farmacéuticos y dispositivos médicos en fechas posteriores a las donaciones y dentro de la fecha de vencimiento que tenían estos productos donados, con la finalidad de poder entregar dichos productos a las respectivas áreas usuarias y satisfacer necesidades existentes, lo cual fue concretizada con la distribución realizada.

⁶³ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000196-2021/GOB.REG. TUMBES-GR de 4 de noviembre de 2021 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000063-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 12 de enero de 2023.



Los hechos antes descritos se realizaron inobservando lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV, así como los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; artículo 129° del capítulo X del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM y los numerales 6.44, 6.5.4, 6.5.5, 6.5.9 y 9.1 de la Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA.

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".



También, incumplió sus funciones de "a) *Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las Normas de Salud, Política Nacional de Salud, Política Nacional de Medicamentos y proponer las Normas complementarias en nuestra jurisdicción. (...) f) Conducir y Controlar el Sistema de Suministro de Medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes. (...) i) Establecer estrategias para lograr el Uso Racional de Medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población. (...) q) supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. (...)*", establecida en el artículo 394° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**apéndice n.° 70**).



Asimismo, incumplió las funciones específicas de "• *Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Medicamentos Insumos y Drogas en el marco de las Normas de Salud (...)*. • *Establecer estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.*", establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**apéndice n.° 70**).

Por tal motivo, su accionar ha originado perjuicio económico a la Entidad por S/66 273,22 (sesenta y seis mil doscientos setenta y tres con 22/100 soles), por efectuar donación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos a la Asociación Programa Pro Familia sin sustento y que la Entidad volvió a adquirir dentro del periodo de vigencia de dichos productos donados.



En tal sentido, como resultado del accionar de **Carlos Augusto Calderón De La Cruz**, en su condición de director de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- 
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad, "Funcionario de la entidad durante el periodo 2021 y 2022 entregó en donación Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a Organismo No Gubernamental (ONG), valorizados en S/286 275,27, sin contar con el sustento; ocasionando que la entidad vuelva adquirir productos que ya había donado y por ende perjuicio económico de S/66 273,22, así como afectación a la legalidad, la correcta gestión y utilización de los bienes del estado y que se haya limitado a otras entidades a obtener dichos bienes necesarios para su uso", están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
 - Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad, "Funcionario de la entidad durante el periodo 2021 y 2022 entregó en donación Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a Organismo No Gubernamental (ONG), valorizados en S/286 275,27, sin contar con el sustento; ocasionando que la entidad vuelva adquirir productos que ya había donado y por ende perjuicio económico de S/66 273,22, así como afectación a la legalidad, la correcta gestión y utilización de los bienes del estado y que se haya limitado a otras entidades a obtener dichos bienes necesarios para su uso", están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.
 - Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la irregularidad "Funcionario de la entidad durante el periodo 2021 y 2022 entregó en donación Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a Organismo No Gubernamental (ONG), valorizados en S/286 275,27, sin contar con el sustento; ocasionando que la entidad vuelva adquirir productos que ya había donado y por ende perjuicio económico de S/66 273,22, así como afectación a la legalidad, la correcta gestión y utilización de los bienes del estado y que se haya limitado a otras entidades a obtener dichos bienes necesarios para su uso", están desarrollados en el **apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES



En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.º 1)**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la siguiente conclusión:



Durante el periodo de noviembre de 2021 a julio 2022, se efectuaron donaciones de ciento treinta y dos (132) Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a la Asociación Programa Profamilia (ONG), sin sustento alguno y al margen de la normativa aplicable por un valor total de **S/286 275,27**.

Al respecto, la Entidad volvió adquirir dentro del periodo de vigencia o vencimiento, cuarenta y nueve (49) productos (productos farmacéuticos y dispositivos médicos) que ya habían sido donados a la ONG, los cuales ante la necesidad existente tuvieron que ser entregados; los hechos descritos se realizaron inobservando lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV, así como los artículos 87º y 88º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444; artículo 129º del capítulo X del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM y los



numerales 6.44, 6.5.4, 6.5.5, 6.5.9 y 9.1 de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA.

Tal situación ocasionó perjuicio económico de **S/66 273,22**, así como afectación a la legalidad, la correcta gestión y utilización de los bienes del estado y que se haya limitado a otras entidades a obtener dichos bienes necesarios para su uso; siendo originado por el director de la DEMID quien efectuó las donaciones sin contar con el sustento técnico y al margen de la normativa aplicable.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional de Tumbes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los titulares de la Dirección Regional de Salud Tumbes comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.º 5	Copia fedateada del informe n.º 35-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID-DAURM de 18 de julio de 2022 y copias fedateadas de cuadros de PECOSAS donaciones de enero a junio de 2022 y noviembre a diciembre 2021 ONG PRO FAMILIA.
Apéndice n.º 6	Copia fedateada del memorando n.º 00814-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 15 de agosto de 2022.
Apéndice n.º 7	Copia fedateada del informe legal n.º 175-2022/GOB.REG.TUMBES-DIRESAT-DG/OAJ-D, de 17 de agosto de 2022.
Apéndice n.º 8	Copia fedateada de oficio n.º 01704-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de 1 de setiembre de 2022.
Apéndice n.º 9	Copia fedateada de oficio externo n.º 028-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-OCI de 5 de octubre de 2022 y cargo de recepción (expediente n.º 22-113362-1 de 6 de octubre de 2022) en copia simple.
Apéndice n.º 10	Copia fedateada de nota de coordinación n.º 228-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 8 de noviembre de 2022.
Apéndice n.º 11	Copia fedateada de oficio n.º 2123-2022-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AAM/MINSA, de 21 de octubre de 2022.
Apéndice n.º 12	Copia fedateada de oficio n.º 073-2023/GOB.REG.TUMBES -GRDS-DIRESA-OCI de 4 de agosto de 2023 y copia fedateada de tramite virtual DIGEMID – Expediente N° 23093910-1 de 7 de agosto de 2023.
Apéndice n.º 13	Copia fedateada de oficio n.º 1392-2023-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AAM/MINSA de 28 de agosto de 2023.
Apéndice n.º 14	Copia fedateada de oficio n.º 0105-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 13 de octubre de 2023. y copia fedateada de tramite virtual DIGEMID – Expediente N° 23124070-1 de 16 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 15	Copia fedateada de oficio n.º 1831-2023-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AAM/MINSA de 23 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 16	Copia fedateada de documento S/N de 29 de noviembre de 2021 y documento N° 1095 de constitución de Asociación en copia simple.



Apéndice n.° 17	Copia fedateada de documento S/N de 2 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 18	Copia fedateada del reporte del registro SISGEDO n.° 01111519.
Apéndice n.° 19	Copia fedateada de documento S/N de 27 de enero de 2022.
Apéndice n.° 20	Copia simple de documento S/N de 27 de enero de 2022.
Apéndice n.° 21	Copia fedateada de oficio n.° 0116-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 27 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 22	Copia fedateada de oficio n.° 01739-2023-SUNARP/ZRI/UREG/ORT de 31 de octubre de 2023 y copia simple de la Partida n.° 11063302.
Apéndice n.° 23	Copias fedateadas de documentos con n.°s 434-2021 de 2 de diciembre de 2021, 449-2021 de 16 de diciembre de 2021, copia simple de documentos con n.°s 10-2022 de 28 de enero de 2022, 41-2022 de 8 de marzo de 2022, copia fedateada de documento con n.° 89-2022 de 21 de abril de 2022, copia simple de documento con n.° 09-2022 de 28 de enero de 2022, copias fedateadas de documentos con n.°s 180-2022 de 12 de julio de 2022, 123-2022 de 17 de mayo de 2022, 450-2021 de 16 de diciembre de 2021, 453-2021 de 16 de diciembre de 2021, 435-2021 de 2 de diciembre de 2021, 91-2022 de 21 de abril de 2022, 451-2021 de 16 de diciembre de 2021, 90-2022 de 21 de abril de 2022, 436-2021 de 2 de diciembre de 2021, 454-2021 de 16 de diciembre de 2021, copia simple de documento con n.° 42-2022 de 8 de marzo de 2022, copias fedateadas de documentos con n.°s 452-2021 de 16 de diciembre de 2021, 455-2021 de 16 de diciembre de 2021, 437-2021 de 2 de diciembre de 2021, 438-2021 de 2 de diciembre de 2021, y copia simple de documento con n.° 11-2022 de 28 de enero de 2022.
Apéndice n.° 24	Copias fedateadas de Pedido – Comprobante de Salida n.°s 01359 de 30 de noviembre de 2021, 01399 de 17 de diciembre de 2021, 00010 de 28 de febrero de 2022, 00267 de 29 de abril de 2022, 00210 de 25 de abril de 2022, 00009 de 28 de febrero de 2022, 01054 de 19 de julio de 2022, 00414 de 17 de mayo de 2022, 01401 de 17 de diciembre de 2021, 01400 de 17 de diciembre de 2021, 01361 de 30 de noviembre de 2021, 00212 de 26 de abril de 2022, 01403 de 17 de diciembre de 2021, 00211 de 25 de abril de 2022, 01365 de 30 de noviembre de 2021, 01402 de 17 de diciembre de 2021, 00269 de 29 de abril de 2022, 01404 de 17 de diciembre de 2021, 01405 de 17 de diciembre de 2021, 01366 de 30 de noviembre de 2021, 01360 de 30 de noviembre de 2021, 00008 de 28 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 25	Informe Técnico n.° 001-2023-CG-OCI DIRESA-SCE/DRT-YFVM de 17 de noviembre de 2023 elaborado y suscrito por el Químico Farmacéutico Yudy Frank Villar Meza.
Apéndice n.° 26	Copia fedateada de nota de coordinación n.° 319-2021/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DEMID-DAURM de 16 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 27	Copia fedateada de nota de coordinación n.° 017-2022/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DEMID de 1 de febrero de 2022.





<p>Apéndice n.º 28</p>	<p>Copia fedateada de notas de ingreso del SISMED con número y fecha de emisión respectivamente, de cada uno de los ciento treinta y dos (132) Productos Médicos donados, conforme el siguiente detalle: 21-0000325 de 30 de abril de 2021, 20-0001495 de 17 diciembre de 2020, 20-0001500 de 17 diciembre 2020, 20-0001501 de 17 de diciembre de 2020, 20-0001502 de 17 diciembre de 2020, 20-0001507 de 17 diciembre de 2020, 21-0000406 de 10 de mayo de 2021, 19-0000863 de 24 de octubre de 2019, 20-0000870 de 10 de setiembre de 2020, 20-0000741 de 29 de agosto de 2020, 19-0001381 de 31 de diciembre de 2019, 20-0001040 de 08 de octubre de 2020, 19-0000995 de 07 de noviembre de 2019, 20-0000174 de 16 de abril de 2020, 19-0000690 de 06 de setiembre de 2019, 20-0001277 de 20 de noviembre de 2020, 20-0001557 de 21 de diciembre de 2020, 21-0001070 de 11 de agosto de 2021, 21-0000569 de 02 de junio de 2021, 20-0000583 de 29 de julio de 2020, 19-0000797 de 14 de octubre de 2019, 21-0001043 de 11 de agosto de 2021, 19-0000648 de 28 de agosto de 2019, 20-0000549 de 13 de julio de 2020, 20-0001328 de 26 de noviembre de 2020, 20-0000765 de 01 de setiembre de 2020, 19-0000505 de 17 de julio de 2019, 20-0001570 de 21 de diciembre de 2020, 18-0001361 de 31 de diciembre de 2018, 21-0000576 de 03 de junio de 2021, 20-0000876 de 10 de setiembre de 2020, 18-0000932 de 22 de setiembre de 2018, 20-0001326 de 26 de noviembre de 2020, 20-0001545 de 18 de diciembre de 2020, 20-0000874 de 10 de setiembre de 2020, 21-0001049 de 11 de agosto de 2021, 19-0001378 de 31 de diciembre de 2019, 20-0001664 de 31 de diciembre de 2020, 18-0000176 de 11 de abril de 2018, 18-0000236 de 30 de abril de 2018, 19-0000348 de 04 de junio de 2019, 21-0000385 de 05 de mayo de 2021, 20-0001179 de 10 de noviembre de 2020, 19-0001025 de 12 de noviembre de 2019, 21-0000403 de 05 de mayo de 2021, 19-0000672 de 03 de setiembre de 2019, 20-0001014 de 01 de octubre de 2020, 20-0000018 de 27 de enero de 2020, 19-0001135 de 05 de diciembre de 2019, 20-0001286 de 21 de noviembre de 2020, 20-0001287 de 21 de noviembre 2020, 20-0001288 de 21 de noviembre 2020, 20-0001296 de 23 de noviembre 2020, 20-0001558 de 21 de diciembre de 2020, 21-0000313 de 30 de abril de 2021, 21-0000828 de 14 de julio de 2021, 20-0001568 de 21 de diciembre de 2020, 21-0000265 de 22 de abril de 2021, 19-0001000 de 07 de noviembre de 2019, 19-0001166 de 06 de diciembre de 2019, 21-0001482 de 14 de diciembre de 2021, 20-0001190 de 10 de noviembre de 2020, 20-0001204 de 11 de noviembre de 2020, 20-0001274 de 20 de noviembre de 2020, 20-0001479 de 16 de diciembre de 2020, 20-0001668 de 31 de diciembre de 2020, 21-0000220 de 13 de abril de 2021, 18-0001025 de 12 de octubre de 2018, 18-0000236 de 30 de abril de 2018, 18-0000176 de 11 de abril de 2018, 17-0000874 de 13 de octubre de 2017, 17-0000875 de 13 de octubre de 2017, 16-0000868 de 18 de octubre de 2016, 18-0000236 de 30 de abril de 2018, 18-0000176 de 11 de abril de 2018, 18-0000176 de 11 de abril de 2018, 18-0000236 de 30 de abril de 2018, 20-0001742 de 31 de diciembre de 2020, 20-0000234 de 04 de mayo de 2020, 21-0000358 de 04 de mayo de 2021, 21-0000564 de 02 de junio de 2021, 21-0000523 de 31 de mayo de 2021, 20-0001360 de 07 de diciembre de 2020, 20-0001409 de 10 de diciembre 2020, 20-0001094 de 23 de octubre de 2020, 21-0000880 de 27 de julio de 2021, 19-0000887 de 29 de octubre de 2019, 19-0001037 de 13 de noviembre de 2019, 20-0000430 de 22 de junio de 2020, 20-0000559 de 16 de julio de 2020, 20-0000561 de 16 de julio de 2020, 19-0000798 de 14 de octubre de 2019, 20-0001360 de 07 de diciembre de 2020, 20-0001281 de 21 de noviembre de 2020, 20-0000872 de 10 de setiembre 2020, 21-0000215 de 13 de abril de 2021, 20-0000725 de 29 de agosto de 2020, 20-0000872 de 10 de setiembre 2020, 20-0001380 de 09 de diciembre de 2020, 20-0000707 de 20 de agosto de 2020, 20-0000724 de 29 de agosto de 2020,</p>
------------------------	--



20-0001186 de 10 de noviembre de 2020, 20-0001055 de 14 de octubre de 2020, 20-0001359 de 04 de diciembre de 2020, 20-0001732 de 31 de diciembre de 2020, 19-0001038 de 13 de noviembre de 2019, 20-0000262 de 09 de mayo de 2020, 20-0001126 de 29 octubre de 2020, 20-0001474 de 16 de diciembre de 2020, 20-0001094 de 23 de octubre de 2020, 21-0000794 de 07 de julio de 2021, 21-0000213 de 13 de abril de 2021, 19-0000353 de 04 de junio de 2019, 19-0000942 de 31 de octubre de 2019, 20-0000088 de 19 de marzo de 2020, 18-0001085 de 06 de noviembre de 2018, 21-0000655 de 14 de junio de 2021, 17-0000531 de 28 de junio de 2017, 21-0000691 de 23 de junio de 2021, 20-0000683 de 17 de agosto de 2020, 21-0000575 de 03 de junio de 2021, 21-0001143 de 27 de agosto de 2021, 16-0000564 de 11 de julio de 2016, 20-0001059 de 14 de octubre de 2020, 19-0000760 de 27 de setiembre de 2019, 19-0001384 de 31 de diciembre de 2019, 19-0001352 de 31 de diciembre de 2019, 20-0001084 de 20 de octubre de 2020, 20-0001606 de 22 de diciembre de 2020, 21-0000261 de 22 de abril de 2021, 20-0000579 de 25 de julio de 2020, 21-0001337 de 29 de octubre de 2021, 20-0000518 de 09 de julio de 2020, 19-0000794 de 14 de octubre de 2019, 21-0000358 de 04 de mayo de 2021, 19-0000645 de 28 de agosto de 2019, 17-0000686 de 21 de julio de 2017, 18-0000087 de 02 de marzo de 2018, 18-0000932 de 22 de setiembre de 2018, 20-0000737 de 29 de agosto de 2020, 20-0001203 de 11 de noviembre de 2020, 19-0000687 de 05 de setiembre de 2019, 20-0000897 de 15 de setiembre de 2020, 19-0000177 de 10 de abril de 2019, 19-0001120 de 04 de diciembre de 2019, 20-0000394 de 17 de junio de 2020, 20-0000708 de 20 de agosto de 2020, 21-0000623 de 07 de junio de 2021, 19-0000091 de 12 de marzo de 2019, 19-0000461 de 04 de julio de 2019, 19-0000656 de 28 de agosto de 2019, 18-0001255 de 07 de diciembre de 2018, 19-0000857 de 24 de octubre de 2019, 17-0000542 de 28 de junio de 2017, 18-0000443 de 01 de junio de 2018, 19-0000886 de 29 octubre de 2019, 19-0001222 de 19 de diciembre de 2019, 18-0001067 de 29 de octubre de 2018, 20-0000421 de 19 de junio de 2020, 20-0000971 de 26 de setiembre de 2020, 20-0000727 de 29 de agosto de 2020, 17-0000724 de 03 de agosto de 2017, 20-0001753 de 31 de diciembre de 2020, 21-0000584 de 03 de junio de 2021, 19-0000167 de 05 de abril de 2019, 20-0000421 de 19 de junio de 2020, 20-0000510 de 07 de julio de 2020, 20-0001677 de 31 de diciembre de 2020, 20-0001678 de 31 de diciembre de 2020, 20-0001679 de 31 de diciembre de 2020, 20-0001680 de 31 de diciembre de 2020, 20-0001682 de 31 de diciembre de 2020, 20-0001676 de 31 de diciembre de 2020, 19-0000379 de 13 de junio de 2019, 19-0000380 de 13 de junio de 2019, 20-0000134 de 02 de abril de 2020, 20-0001094 de 23 de octubre de 2020, 21-0000525 de 31 de mayo de 2021, 17-0000537 de 28 de junio de 2017, 17-0000530 de 28 de junio de 2017, 20-0000462 de 27 de junio de 2020, 20-0001716 de 31 de diciembre de 2020, 21-0001109 de 19 de agosto de 2021, 21-0001013 de 06 de agosto de 2021, 19-0001043 de 14 de noviembre de 2019, 20-0001480 de 16 de diciembre de 2020, 20-0001481 de 16 de diciembre de 2020, 20-0001484 de 16 de diciembre de 2020, 20-0000201 de 28 de abril de 2020, 20-0000202 de 28 de abril de 2020, 21-0000568 de 02 de junio de 2021, 18-0000165 de 06 de abril de 2018, 18-0001234 de 05 de diciembre de 2018, 19-0000932 de 31 de octubre de 2019, 19-0001372 de 31 de diciembre de 2019, 19-0000665 de 03 de setiembre de 2019, 20-0001094 de 23 de octubre de 2020, 18-0000557 de 20 de junio de 2018, 17-0000998 de 18 de noviembre de 2017, 19-0000857 de 24 de octubre de 2019, 18-0000950 de 28 de setiembre de 2018.

Apéndice n.º 29

Copias fedateadas de órdenes de compra – guía de internamiento con número y fecha de emisión respectivamente, conforme el siguiente detalle: 0000127 de 24 de marzo de 2021, 0001429 de 17 de noviembre de 2020, 0001455 de 17 de noviembre de 2020, 0001427 de 17 de noviembre de 2020, 0001533 de 21 de noviembre de 2020, 0001428 de 17 de noviembre de 2020, 0000251 de 08 de abril de 2021, 0001217 de 26 de setiembre de 2019, 0000835 de 27 de julio de 2020, 0000857 de 29 de julio de 2020, 0001491 de 07 de octubre de 2019, 0001012 de 18 de setiembre de 2020, 0001194 de 26 de setiembre de 2019, 0000141 de 09 de marzo de 2020, 0000566 de 21 de junio de 2019, 0001100 de 09 de octubre de 2020, 0001063 de 30 de setiembre de 2020, 0001328 de 02 de agosto de 2021, 0000509 de 26 de abril de 2021, 0000631 de 17 de junio de 2020, 0001056 de 16 de setiembre de 2019, 0001208 de 08 de julio de 2021, 0000767 de 06 de agosto de 2019, 0000561 de 08 de junio de 2020, 0001177 de 28 de octubre de 2020, 0000128 de 02 de marzo de 2020, 0000636 de 09 de julio de 2019, 0001525 de 21 de noviembre de 2020, 0001548 de 16 de octubre de 2018, 0000675 de 10 de mayo de 2021, 0000949 de 25 de agosto de 2020, 0001361 de 10 de setiembre de 2018, 0001255 de 31 de octubre de 2020, 0001253 de 31 de octubre de 2020, 0000832 de 27 de julio de 2020, 0001209 de 08 de julio de 2021, 0001506 de 07 de octubre de 2019, 0001700 de 16 de diciembre de 2020, 0000398 de 26 de marzo de 2018, 0000458 de 10 de abril de 2018, 0000313 de 16 de mayo de 2019, 0000119 de 24 de marzo de 2021, 0001095 de 09 de octubre de 2020, 0000642 de 11 de julio de 2019, 0000210 de 07 de abril de 2021, 0000834 de 14 de agosto de 2019, 0000984 de 04 de setiembre de 2020, 0001624 de 23 de octubre de 2019, 0001575 de 17 de octubre de 2019, 0001212 de 29 de octubre de 2020, 0001213 de 29 de octubre 2020, 0001214 de 29 de octubre de 2020, 0001217 de 29 de octubre de 2020, 0000884 de 03 de agosto de 2020, 0000138 de 25 de marzo de 2021, 0000951 de 31 de mayo de 2021, 0001506 de 19 de noviembre de 2020, 0000158 de 26 de marzo de 2021, 0001219 de 26 de setiembre de 2019, 0001454 de 07 de octubre de 2019, 0001533 de 28 de octubre 2021, 0001179 de 28 de octubre de 2020, 0001174 de 27 de octubre de 2020, 0001218 de 29 de octubre de 2020, 0001144 de 17 de octubre de 2020, 0001198 de 29 de octubre de 2020, 0000171 de 31 de marzo de 2021, 0001380 de 10 de setiembre de 2018, 0000458 de 10 de abril de 2018, 0000398 de 26 de marzo de 2018, 0001151 de 21 de setiembre de 2017, 0001152 de 21 de setiembre de 2017, 0001154 de 31 de agosto de 2016, 0000458 de 10 de abril de 2018, 0000398 de 26 de marzo de 2018, 0000398 de 26 de marzo de 2018, 0000458 de 10 de abril de 2018, 0001186 de 28 de octubre de 2020, 0000264 de 02 de abril de 2020, 0000327 de 15 de abril de 2021, 0000728 de 11 de mayo de 2021, 0000726 de 11 de mayo 2021, 0001419 de 17 de noviembre de 2020, 0001421 de 17 de noviembre de 2020, 0000208 de 27 de marzo de 2020, 0000787 de 14 de mayo de 2021, 0001587 de 18 de octubre de 2019, 0001631 de 23 de octubre de 2019, 0000604 de 11 de junio de 2020, 0000644 de 20 de junio de 2020, 0000643 de 20 de junio de 2020, 0001039 de 16 de setiembre de 2019, 0001419 de 17 de noviembre de 2020, 0001313 de 09 de noviembre de 2020, 0000967 de 27 de agosto de 2020, 0000142 de 25 de marzo de 2021, 0000890 de 05 de agosto de 2020, 0000967 de 27 de agosto de 2020, 0001127 de 16 de octubre de 2020, 0000828 de 27 de julio de 2020, 0000842 de 29 de julio de 2020, 0000951 de 25 de agosto de 2020, 0001030 de 24 de setiembre de 2020, 0001326 de 12 de noviembre de 2020, 0001685 de 11 de diciembre de 2020, 0001677 de 30 de octubre de 2019, 0000261 de 02 de abril de 2020, 0001086 de 07 de octubre de 2020, 0001555 de 24 de noviembre de 2020, 0000208 de 27 de marzo de 2020, 0000995 de 02 de junio de 2021, 0000163 de 26 de marzo de 2021, 0000193 de 30 de abril de 2019, 0001520 de 09 de octubre de 2019, 0000118 de 02 de marzo de 2020,





	<p>0001363 de 10 de setiembre de 2018, 0000896 de 24 de mayo de 2021, 0000764 de 06 de junio de 2017, 0000344 de 15 de abril de 2021, 0000573 de 08 de junio de 2020, 0000670 de 10 de mayo de 2021, 0001337 de 03 de agosto de 2021, 0000871 de 16 de junio de 2016, 0001041 de 25 de setiembre de 2020, 0000824 de 09 de agosto de 2019, 0001090 de 18 de setiembre de 2019, 0001014 de 13 de setiembre de 2019, 0001092 de 09 de octubre de 2020, 0000443 de 22 de mayo de 2020, 0000168 de 30 de marzo de 2021, 0000398 de 19 de mayo de 2020, 0001403 de 15 de setiembre de 2021, 0000596 de 10 de junio de 2020, 0001001 de 13 de setiembre de 2019, 0000327 de 15 de abril de 2021, 0000770 de 06 de agosto de 2019, 0000935 de 10 de julio de 2017, 0000098 de 19 de febrero de 2018, 0001361 de 10 de setiembre de 2018, 0000854 de 29 de julio de 2020, 0001129 de 16 de octubre de 2020, 0000757 de 06 de agosto de 2019, 0000913 de 13 de agosto de 2020, 0000075 de 22 de marzo de 2019, 0001681 de 30 de octubre de 2019, 0000408 de 20 de mayo de 2020, 0000880 de 31 de julio de 2020, 0000777 de 14 de mayo de 2021, 0000027 de 22 de febrero de 2019, 0000558 de 21 de junio de 2019, 0000748 de 06 de agosto de 2019, 0001553 de 16 de octubre de 2018, 0001248 de 28 de setiembre de 2019, 0000787 de 06 de junio de 2017, 0000754 de 14 de mayo de 2018, 0001526 de 09 de octubre de 2019, 0001994 de 03 de diciembre de 2019, 0001362 de 10 de setiembre de 2018, 0000415 de 20 de mayo de 2020, 0000945 de 25 de agosto de 2020, 0000771 de 20 de julio de 2020, 0000948 de 11 de julio de 2017, 0001752 de 29 de diciembre de 2020, 0000640 de 06 de mayo 2021, 0000048 de 13 de marzo de 2019, 0000415 de 20 de mayo de 2020, 0000664 de 23 de junio de 2020, 0001369 de 16 de noviembre de 2020, 0001367 de 16 de noviembre de 2020, 0001366 de 16 de noviembre de 2020, 0001365 de 16 de noviembre de 2020, 0001368 de 16 de noviembre de 2020, 0001370 de 16 de noviembre de 2020, 0000281 de 14 de mayo de 2019, 0000290 de 14 de mayo de 2019, 0000187 de 19 de marzo de 2020, 0000208 de 27 de marzo de 2020, 0000764 de 13 de mayo de 2021, 0000751 de 02 de junio de 2017, 0000774 de 06 de junio de 2017, 0000396 de 19 de mayo de 2020, 0001731 de 18 de diciembre de 2020, 0001333 de 03 de agosto de 2021, 0001169 de 30 de junio de 2021, 0001409 de 07 de octubre de 2019, 0001392 de 17 de noviembre 2020, 0001382 de 17 de noviembre de 2020, 0001397 de 17 de noviembre de 2020, 0000198 de 24 de marzo de 2020, 0000197 de 24 de marzo de 2020, 0000485 de 22 de abril de 2021, 0000402 de 26 de marzo de 2018, 0001695 de 16 de noviembre de 2018, 0001210 de 26 de setiembre de 2019, 0001459 de 07 de octubre de 2019, 0000829 de 14 de agosto de 2019, 0000208 de 27 de marzo de 2020, 0000947 de 06 de junio de 2018, 0000794 de 07 de junio de 2017, 0001248 de 28 de setiembre de 2019, 0001371 de 10 de setiembre de 2018.</p>
<p>Apéndice n.º 30</p>	<p>Copias fedateadas de comprobantes de pago con número y fecha de emisión respectivamente, conforme el siguiente detalle: 3113 de 18 de mayo de 2021, 11268 de 21 de diciembre de 2020, 11273 de 21 de diciembre de 2020, 11269 de 21 de diciembre de 2020, 11272 de 21 de diciembre de 2020, 11271 de 21 de diciembre de 2020, 3076 de 17 de mayo de 2021, 6831 de 12 de noviembre de 2019, 8407 de 01 de octubre de 2020, 00007601 de 04 de setiembre de 2020, 859 de 22 de enero de 2020, 8830 de 21 de octubre de 2020, 7911 de 05 de diciembre de 2019, 4715 de 25 de junio de 2020, 5011 de 20 de setiembre de 2019, 9932 de 30 de noviembre de 2020, 11459 de 23 de diciembre de 2020, 6256 y 6257 de 26 de agosto de 2021, 5148 y 5149 de 20 de julio de 2021, 5704 y 5705 de 22 de julio de 2020, 184 de 09 de enero de 2020, 6618 de 10 de setiembre de 2021, 4749 de 09 de setiembre de 2019, 10156 de 02 de diciembre de 2020, 10530 de 09 de diciembre de 2020, 7871 y 7872 de 16 de</p>



setiembre de 2020, 4287 y 4288 de 09 de agosto de 2019, 11607 de 28 de diciembre de 2020, 0365 de 31 de enero de 2019, 4062 y 4063 de 08 de junio de 2021, 8221 y 8222 de 28 de setiembre de 2020, 9225 de 01 de octubre de 2018, 11605 de 28 de diciembre de 2020, 11472 de 23 de diciembre de 2020, 8502 de 07 de octubre de 2020, 6534 de 08 de setiembre de 2021, 1002 de 23 de enero de 2020, 428 de 15 de enero de 2021, 3729 y 3730 de 02 de mayo de 2018, 4172 y 4173 de 10 de mayo de 2018, 2751 de 14 de junio de 2019, 3098 de 18 de mayo 2021, 9487 18 de noviembre 2020, 9546 de 30 de diciembre de 2019, 3097 de 18 de mayo de 2021, 5940 de 21 de octubre de 2019, 9458 de 18 de noviembre de 2020, 1329, 1330 y 1331 de 29 de enero de 2020, 8439 de 16 de diciembre de 2019, 10097 de 02 de diciembre 2020, 10108 de 02 de diciembre de 2020, 10117 de 02 de diciembre de 2020, 10120 de 02 de diciembre de 2020, 11783 de 30 de diciembre de 2020, 2907 de 11 de mayo de 2021, 5336 de 26 de julio de 2021, 11460 de 23 de diciembre de 2020, 2715 de 03 de mayo de 2021, 7915 de 05 de diciembre de 2019, 446 de 17 de enero de 2020, 9979 de 30 de diciembre de 2021, 9892 de 27 de noviembre de 2020, 00009852 de 27 de noviembre de 2020, 10165 de 02 de diciembre de 2020, 11589 de 28 de diciembre de 2020, 366 de 14 de enero de 2021, 3138 y 3139 de 19 de mayo de 2021, 0034 de 15 de enero de 2019, 4172 y 4173 de 10 de mayo de 2018, 3729 y 3730 de 02 de mayo de 2018, 10814 y 10815 de 26 de octubre de 2017, 10816 y 10817 de 26 de octubre de 2017, 1473, 1474, 1475 y 1476 de 28 de setiembre de 2016, 4172 y 4173 de 10 de mayo de 2018, 3729 y 3730 de 02 de mayo de 2018, 3729 y 3730 de 02 de mayo de 2018, 4172, y 4173 de 10 de mayo de 2018, 542 de 19 de enero de 2021, 5675 de 21 de julio de 2020, 0003699 y 0003700 de 01 de junio de 2021, 4654 y 4655 de 02 de julio de 2021, 4650 y 4651 de 02 de julio de 2021, 11696 y 11697 de 29 de diciembre de 2020, 11280 y 11281 de 21 de diciembre de 2020, 7263 y 7264 de 28 de agosto de 2020, 5724, 5725 y 5726 de 10 de agosto de 2021, 9508 de 30 de diciembre de 2019, 710 y 711 de 20 de enero de 2020, 000569 y 000570 de 25 de enero de 2021, 000567 y 000568 de 25 de enero de 2021, 000565 y 000566 de 25 de enero de 2021, 442 de 17 de enero de 2020, 11696 y 11697 de 29 de diciembre de 2020, 10142 de 02 de diciembre de 2020, 8095 de 24 de setiembre de 2020, 2672 y 2673 de 30 de abril de 2021, 00007619 y 00007620 de 07 de setiembre de 2020, 8095 de 24 de setiembre de 2020, 10958 de 17 de diciembre de 2020, 7363 de 02 de setiembre de 2020, 7364 y 7365 de 02 de setiembre de 2020, 9486 de 18 de noviembre de 2020, 9168 de 04 de noviembre de 2020, 10783 y 10784 de 15 de diciembre de 2020, 471 de 18 de enero de 2021, 677 y 678 de 20 de enero de 2020, 3684 y 3685 de 28 de mayo de 2020, 9219 y 9220 de 04 de noviembre de 2020, 11670 y 11671 de 29 de diciembre de 2020, 7263 y 7264 de 28 de agosto de 2020, 6614 de 10 de setiembre de 2021, 2664 y 2665 de 30 de abril de 2021, 2714 de 14 de junio de 2019, 8530 de 18 de diciembre de 2019, 3484 de 19 de mayo de 2020, 10227 de 09 de noviembre de 2018, 5203 de 21 de julio de 2021, 6363 y 6364 de 06 de julio de 2017, 5754 de 11 de agosto de 2021, 376 y 377 de 14 de enero de 2021, 4074 y 4075 de 10 de junio de 2021, 6680, 6681 y 6682 de 15 de setiembre de 2021, 4848 y 4849 de 12 de julio de 2016, 8800 de 19 de octubre de 2020, 5885 y 5886 de 18 de octubre de 2019, 865, 866 y 867 de 21 de enero de 2020, 485 de 17 de enero de 2020, 9265 de 05 de noviembre de 2020, 12394 y 12395 de 31 de diciembre de 2020, 3457 y 3458 de 25 de mayo de 2021, 11585 de 28 de diciembre de 2020, 8142, 8143, 8144 y 8145 de 09 de noviembre de 2021, 6566 y 6567 de 07 de agosto de 2020, 7640 de 04 de diciembre de 2019, 0003699 y 0003700 de 01 de junio de 2021, 4845 de 16 de setiembre de 2019, 7652 y 7653 de 02 de agosto de 2017, 1772 y 1773 de 13 de marzo de 2018, 9225 de 01 de octubre 2018, 00007610 de 04 de setiembre de 2020, 00009850 de 27 de noviembre



	<p>de 2020, 5030 y 5031 de 20 de setiembre de 2019, 7948 de 18 de setiembre de 2020, 1408 de 22 de abril de 2019, 721 de 20 de enero de 2020, 4716 de 25 de junio de 2020, 7320 de 01 de setiembre de 2020, 5740 de 11 de agosto de 2021, 1264 de 11 de abril de 2019, 3555 de 12 de julio de 2019, 4967 de 19 de setiembre 2019, 11411 de 26 de diciembre de 2018, 6952 y 6953 de 15 de noviembre de 2019, 6345 de 05 de julio de 2017, 5341 de 07 de junio de 2018, 8348 de 12 de diciembre de 2019, 286 y 287 de 15 de enero de 2020, 10144 de 08 de noviembre de 2018, 7183 de 26 de agosto de 2020, 8419 de 01 de octubre de 2020, 7318 de 01 de setiembre de 2020, 7889 y 7890 de 16 de agosto de 2017, 000642 de 28 de enero de 2021, 4324 de 21 de junio de 2021, 1407 de 22 de abril de 2019, 7183 de 26 de agosto de 2020, 6992 de 19 de agosto de 2020, 352 y 353 de 14 de enero de 2021, 318 y 319 de 13 de enero de 2021, 300 y 301 de 13 de enero de 2021, 469 y 470 de 18 de enero de 2021, 350 y 351 de 14 de enero de 2021, 355 y 356 de 14 de enero de 2021, 3347 de 02 de julio de 2019, 3487 de 09 de julio de 2019, 4092 de 01 de junio de 2020, 7263 y 7264 de 28 de agosto de 2020, 4656 y 4657 de 02 de julio de 2021, 6365 y 6366 de 05 de julio de 2017, 6377 y 6378 de 05 de julio de 2017, 10529 de 09 de diciembre de 2020, 427 de 15 de enero de 2021, 6754 y 6755 de 17 de setiembre de 2021, 006031 de 19 de agosto de 2021, 8285 y 8286 de 11 de diciembre de 2019, 11262 de 21 de diciembre de 2020, 11264 de 21 de diciembre de 2020, 11468 de 23 de diciembre de 2020, 4503 de 16 de junio de 2020, 4502 de 16 de junio de 2020, 4496 y 4497 de 24 de junio de 2021, 3040 de 12 de abril de 2018, 11393 de 26 de diciembre de 2018, 174 de 09 de enero de 2020, 757 de 21 de enero de 2020, 5028 y 5029 de 20 de setiembre de 2019, 7263 y 7264 de 28 de agosto de 2020, 5953 y 5954 de 03 de julio de 2018, 13918 de 29 de diciembre de 2017, 6952 y 6953 de 15 de noviembre 2019, 9392 y 9393 de 03 de octubre 2018.</p>
Apéndice n.º 31	Cuadro original elaborado por la Comisión de Control donde se establece que el monto total donado a la ONG asciende a S/286 275,27.
Apéndice n.º 32	Copias fedateadas de memorandos n.ºs 741 y 796-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 20 de julio de 2022 y 10 de agosto de 2022.
Apéndice n.º 33	Copia fedateada de nota de coordinación n.º 274-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 22 de diciembre de 2022.
Apéndice n.º 34	Copia fedateada de nota de coordinación n.º 143-2022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID-DE de 23 de agosto de 2022.
Apéndice n.º 35	Copia fedateada de Acta n.º 038-2023/OCI-DIRESA-SCS-CC "ACTA DE VERIFICACION y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN", de 14 de junio de 2023.
Apéndice n.º 36	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.º 038-2023/GOB.REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI, de 28 de junio de 2023.
Apéndice n.º 37	Copia fedateada de nota de coordinación n.º 0188-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEMID de 07 de julio de 2023.
Apéndice n.º 38	Copia fedateada de oficio n.º 100-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-OCI, de 9 de noviembre de 2022.



Apéndice n.º 39	Copia fedateada de nota de coordinación n.º 593-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.º 40	Copia fedateada de nota de coordinación n.º 433-2022/GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OAJ de 11 de noviembre de 2022.
Apéndice n.º 41	Copia fedateada de nota de coordinación n.º 238 2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEMID-DE de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.º 42	Copia fedateada de oficio n.º 119-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-OCI, de 27 de diciembre de 2022.
Apéndice n.º 43	Copia fedateada de informe n.º 218-2022/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.º 44	Copia fedateada de oficio n.º 00005-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-DG-OAJ de 26 de enero de 2023.
Apéndice n.º 45	Copia fedateada de oficio n.º 101-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI, de 12 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 46	Copia fedateada de Oficio n.º 2636-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR de 16 de noviembre de 2023 y copia simple de Informe n.º 359-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD de 18 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 47	Copia fedateada de oficio n.º 102-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 12 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 48	Copia fedateada de oficio n.º 122-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 9 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 49	Copia fedateada de correo de comunicación de presidente de ONG.
Apéndice n.º 50	Copia fedateada de oficio n.º 104-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 12 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 51	Copia fedateada de oficio n.º 123-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 9 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 52	Copia fedateada de oficios n.ºs 106, 107, 108 y 109-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 17 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 53	Copia fedateada de la Consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
Apéndice n.º 54	Copia fedateada de oficio n.º 100-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 12 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 55	Copia fedateada de oficio n.º 13301-2023-SUNAT77E8000 de 17 de noviembre de 2023 y ficha RUC 20525401601 en copia simple.



Apéndice n.º 56	Copia fedateada de Acta N° 050-2023/OCI-DIRESA "ACTA DE VERIFICACIÓN y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN", los días 11, 12 y 13 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 57	Copias fedateadas de las cuarenta y nueve (49) Tarjetas de Control Visible, conforme el siguiente detalle: Aciclovir - 400 mg-Tablet, código del producto 00145; Aguja Dental Tipo Carpule Descartable NS 27 g x 1 5/8-unidad, código del producto 24072; Albendazol - 200 mg – Tablet, código del producto 00269; Alopurinol - 100 mg – Tablet, código del producto 00389; Amoxicilina - 250 mg – Tablet, código del producto 00807; Atenolol - 100 mg – Tablet, código del producto 00900; Azitromicina - 500 mg – Tablet, código del producto 00947; Bencilpenicilina benzatina con diluyente - 2400000 UI – inyect, código del producto 18048; Bencilpenicilina Sódica con Diluyente - 1000000 UI – inyect, código del producto 18318; Catéter Endovenoso Periférico NS 18 g x 1 1/4 " - unidad, código del producto 19421; Ciprofloxacino (como clorhidrato) - 500 mg – Tablet, código del producto 01846; Citocepillo para Papanicolau - unidad, código del producto 23904; Dexametasona Fosfato (como sal sódica) - 4mg/2ml - inyect - 2, código del producto 02642; Diclofenaco Sódico -25 mg/ml - inyect - 3ml, código del producto 02788; Dicloxacilina (como sal sódica) - 250 mg/5ml - suspen - 60ml, código del producto 02830; Dinitrato de Isosorbida (sub lingual) - 5 mg – Tablet, código del producto 02954; Ergometrina Maleato - 200 aeg/ml (0.2 mg/ml) - inyect - 1ml, código del producto 03139; Escopolamina N-Butilbromuro - 20 mg/ml - inyect - 1ml, código del producto 03213; Espátula de Ayres – unidad, código del producto 10991; Especulo Vaginal Descartable grande – unidad, código del producto 22710; Especulo Vaginal Descartable Mediano – unidad, código del producto 25122; Mebendazol - 100 mg – Tablet, código del producto 04585; Midazolam - 5 mg- inyect - 5ml, código del producto 04831; Mupirocina (como sal cálcica) - 2 g/100 g (2%) - crema 15g, código del producto 04922; Nifedipino - 10 mg – Tablet, código del producto 05018; Oxitocina - 10 UI - inyect - 1 ml, código del producto 05253; Prednisona -5 mg – Tablet, código del producto 05589; Prednisona -5 mg/ 5 ml - jarabe - 120 ml, código del producto 05586; Sodio Bicarbonato - 8.4 g/100 ml (8.4%) - inyect - 20 ml, código del producto 05856; Solución Polielectrolítica - Soluci - 1 L, código del producto 05598; Sonda Vesical - 2 Vías Descartable - unidad - NS 14, código del producto 17029; Timolol Maleato (Solución Oftálmica) - 5 mg/ml (0.05%) - soluci - 5 ml, código del producto 06144; Tira Reactiva para Orina de 11 Parámetros - kit 100 Det, código del producto 20455; Tramadol clorhidrato - 50 mg – Tablet, código del producto 06239; Aguja para Extracción al Vacío Múltiple 21 g x 1" - unidad, código del producto 10140; Albendazol - 100 mg/5 ml - suspen - 20 ml, código del producto 00259; Amoxicilina + Ácido Clavulanico (como Sal Potásica) - 500mg + 125, código del producto 00750; Bombilla de Jefe para Aspiración NS 02 – unidad, código del producto 15278; Catéter Endovenoso Periférico NS 20 g x 1 1/4" – unidad, código del producto 22256; Ciprofloxacino (como lactato) - 200 mg/100 ml - inyect - 100ml, código del producto 01837; Clorhexidina Gluconato - 4 g/100 ml (4%) - Soluci - 1 L, código del producto 02187; Estriol (crema vaginal) - 100 mg/100 g (0.1%) - crema - 15 g, código del producto 03266; Furazolidona - 50 mg/5 ml - suspen - 120 ml, código del producto 03703; Hidroclorotiazida - 25 mg – Tablet, código del producto 03921; Esparadrapo Hipoalergénico (plastificado) - unidad - 2"x10 YD, código del producto 22713, Termómetro Clínico Oral – unidad, código del producto 12490; Clamp Umbilical Descartable – unidad, código del producto 10554; Hidrocortisona (como Succinato Sódico) - 100mg – inyect, código del producto 26362; Aerocámara de plástico lactante – unidad, código del producto 36717.

<p>Apéndice n.º 58</p>	<p>Copia fedateada de órdenes de compra – guía de internamiento con número y fecha de emisión respectivamente, conforme el siguiente detalle: 0000127 de 24 de marzo de 2021, 0001429 de 17 de noviembre de 2020, 0001455 de 17 de noviembre de 2020, 0001427 de 17 de noviembre de 2020, 0001533 de 21 de noviembre de 2020, 0001428 de 17 de noviembre de 2020, 0000251 de 08 de abril de 2021, 0001217 de 26 de setiembre de 2019, 0000835 de 27 de julio de 2020, 0001491 de 07 de octubre de 2019, 0000857 de 29 de julio de 2020, 0001012 de 18 de setiembre de 2020, 0000566 de 21 de junio de 2019, 0001328 de 02 de agosto de 2021, 0000561 de 08 de junio de 2020, 0000128 de 02 de marzo de 2020, 0001361 de 10 de setiembre de 2018, 0001700 de 16 de diciembre de 2020, 0000458 de 10 de abril de 2018, 0000398 de 26 de marzo de 2018, 0000884 de 03 de agosto de 2020, 0001212 de 29 de octubre de 2020, 0001213 de 29 de octubre de 2020, 0001214 de 29 de octubre de 2020, 0001217 de 29 de octubre de 2020, 0000138 de 25 de marzo de 2021, 0000951 de 31 de mayo de 2021, 0001506 de 19 de noviembre de 2020, 0000158 de 26 de marzo de 2021, 0000158 de 26 de marzo de 2021, 0001219 de 26 de setiembre de 2019, 0001454 de 07 de octubre de 2019, 0001533 de 28 de octubre de 2021, 0001179 de 28 de octubre de 2020, 0001218 de 29 de octubre de 2020, 0000171 de 31 de marzo de 2021, 0001151 de 21 de setiembre de 2017, 0001152 de 21 de setiembre de 2017, 0000458 de 10 de abril de 2018, 0000398 de 26 de marzo de 2018, 0000458 de 10 de abril de 2018, 0001631 de 23 de octubre de 2019, 0001419 de 17 de noviembre de 2020, 0000142 de 25 de marzo de 2021, 0001127 de 16 de octubre de 2020, 0001030 de 24 de setiembre de 2020, 0000951 de 25 de agosto de 2020, 0001677 de 30 de octubre de 2019, 0001086 de 07 de octubre de 2020, 0001555 de 24 de noviembre 2020, 0000163 de 26 de marzo de 2021, 0000118 de 02 de marzo de 2020, 0001363 de 10 de setiembre 2018, 0000344 de 15 de abril de 2021, 0000670 de 10 de mayo de 2021, 0001337 de 03 de agosto de 2021, 0000824 de 09 de agosto de 2019, 0001090 de 18 de setiembre de 2019, 0000168 de 30 de marzo de 2021, 0001403 de 15 de setiembre de 2021, 0000098 de 19 de febrero de 2018, 0001361 de 10 de setiembre de 2018, 0001129 de 16 de octubre de 2020, 0000757 de 06 de agosto de 2019, 0000777 de 14 de mayo de 2021, 0001553 de 16 de octubre de 2018, 0000754 de 14 de mayo de 2018, 0001169 de 30 de junio de 2021, 0001392 de 17 de noviembre de 2020, 0001382 de 17 de noviembre de 2020, 0001397 de 17 de noviembre de 2020, 0000198 de 24 de marzo de 2020, 0000197 de 24 de marzo de 2020, 0000402 de 26 de marzo de 2018, 0001210 de 26 de setiembre de 2019, 0001371 de 10 de setiembre 2018.</p>
<p>Apéndice n.º 59</p>	<p>Copia fedateada de notas de ingreso del SISMED con número y fecha de emisión respectivamente, de los cuarenta y nueve (49) Productos Médicos, conforme el siguiente detalle: 21-0000325 de 30 de abril de 2021, 20-0001495 de 17 de diciembre de 2020, 20-0001500 de 17 de diciembre de 2020, 20-0001501 de 17 de diciembre de 2020, 20-0001502 de 17 de diciembre de 2020, 20-0001507 de 17 de diciembre de 2020, 21-0000406 de 10 de mayo de 2021, 19-0000863 de 24 de octubre de 2019, 20-0000870 de 10 de setiembre de 2020, 19-0001381 de 31 de diciembre de 2019, 20-0000741 de 29 de agosto de 2020, 20-0001040 de 08 de octubre de 2020, 19-0000690 de 06 de setiembre de 2019, 21-0001070 de 11 de agosto de 2021, 20-0000549 de 13 de julio de 2020, 20-0000765 de 01 de setiembre de 2020, 18-0000932 de 22 de setiembre de 2018, 20-0001664 de 31 de diciembre de 2020, 18-0000236 de 30 de abril de 2018, 18-0000176 de 11 de abril de 2018, 20-0001558 de 21 de diciembre de 2020, 20-0001286 de 21 de noviembre de 2020, 20-0001287 de 21 de noviembre de 2020, 20-0001288 de 21 de noviembre de 2020, 20-0001296 de 23 de noviembre de 2020.</p>



	<p>2020, 21-0000313 de 30 de abril de 2021, 21-0000828 de 14 de julio de 2021, 20-0001568 de 21 de diciembre de 2020, 21-0000265 de 22 de abril de 2021, 19-0001000 de 07 de noviembre de 2019, 19-0001166 de 06 de diciembre de 2019, 21-0001482 de 14 de diciembre de 2021, 20-0001190 de 10 de noviembre de 2020, 20-0001274 de 20 de noviembre de 2020, 21-0000220 de 13 de abril de 2021, 17-0000874 de 13 de octubre de 2017, 17-0000875 de 13 de octubre de 2017, 18-0000236 de 30 de abril de 2018, 18-0000176 de 11 de abril de 2018, 18-0000236 de 30 de abril de 2018, 19-0001037 de 13 de noviembre de 2019, 20-0001360 de 07 de diciembre de 2020, 21-0000215 de 13 de abril de 2021, 20-0001380 de 09 de diciembre de 2020, 20-0001055 de 14 de octubre de 2020, 20-0001186 de 10 de noviembre de 2020, 19-0001038 de 13 de noviembre de 2019, 20-0001126 de 29 de octubre de 2020, 20-0001474 de 16 de diciembre de 2020, 21-0000213 de 13 de abril de 2021, 20-0000088 de 19 de marzo de 2020, 18-0001085 de 06 de noviembre de 2018, 21-0000691 de 23 de junio de 2021, 21-0000575 de 03 de junio de 2021, 21-0001143 de 27 de agosto de 2021, 19-0000760 de 27 de setiembre de 2019, 19-0001384 de 31 de diciembre de 2019, 21-0000261 de 22 de abril de 2021, 21-0001337 de 29 de octubre de 2021, 18-0000087 de 02 de marzo de 2018, 18-0000932 de 22 de setiembre 2018, 20-0001203 de 11 de noviembre de 2020, 19-0000687 de 05 de setiembre de 2019, 21-0000623 de 07 de junio de 2021, 18-0001255 de 07 de diciembre de 2018, 18-0000443 de 01 de junio de 2018, 21-0001013 de 06 de agosto de 2021, 20-0001480 de 16 de diciembre de 2020, 20-0001481 de 16 de diciembre de 2020, 20-0001484 de 16 de diciembre de 2020, 20-0000201 de 28 de abril de 2020, 20-0000202 de 28 de abril de 2020, 18-0000165 de 06 de abril de 2018, 19-0000932 de 31 de octubre de 2019, 18-0000950 de 28 de setiembre de 2018.</p>
<p>Apéndice n.º 60</p>	<p>Copias fedateadas de comprobantes de pago con número y fecha de emisión respectivamente, conforme el siguiente detalle: 3113 de 18 de mayo de 2021, 11268 de 21 de diciembre de 2020, 11273 de 21 de diciembre de 2020, 11269 de 21 de diciembre de 2020, 11272 de 21 de diciembre de 2020, 11271 de 21 de diciembre de 2020, 3076 de 17 de mayo de 2021, 6831 de 12 de noviembre de 2019, 8407 de 01 de octubre de 2020, 859 de 22 de enero de 2020, 00007601 de 04 de setiembre de 2020, 8830 de 21 de octubre de 2020, 5011 de 20 de setiembre de 2019, 6256 y 6257 de 26 de agosto de 2021, 10156 de 02 de diciembre de 2020, 7871 y 7872 de 16 de setiembre de 2020, 9225 de 01 de octubre de 2018, 428 de 15 de enero de 2021, 4172 y 4173 de 10 de mayo de 2018, 3729 y 3730 de 02 de mayo de 2018, 11783 de 30 de diciembre de 2020, 10097 de 02 de diciembre de 2020, 10108 de 02 de diciembre de 2020, 10117 de 02 de diciembre de 2020, 10120 de 02 de diciembre de 2020, 2907 de 11 de mayo de 2021, 5336 de 26 de julio de 2021, 11460 de 23 de diciembre de 2020, 2715 de 03 de mayo de 2021, 2715 de 03 de mayo de 2021, 7915 de 05 de diciembre de 2019, 446 de 17 de enero de 2020, 9979 de 30 de diciembre de 2021, 9892 de 27 de noviembre de 2020, 10165 de 02 de diciembre de 2020, 3138 y 3139 de 19 de mayo de 2021, 10814 y 10815 de 26 de octubre de 2017, 10816 y 10817 de 26 de octubre de 2017, 4172 y 4173 de 10 de mayo de 2018, 3729 y 3730 de 02 de mayo de 2018, 4172 y 4173 de 10 de mayo de 2018, 710 y 711 de 20 de enero de 2020, 11696 y 11697 de 29 de diciembre de 2020, 2672 y 2673 de 30 de abril de 2021, 10958 de 17 de diciembre de 2020, 9168 de 04 de noviembre de 2020, 9486 de 18 de noviembre de 2020, 677 y 678 de 20 de enero de 2020, 9219 y 9220 de 04 de noviembre de 2020, 11670 y 11671 de 29 de diciembre de 2020, 2664 y 2665 de 30 de abril de 2021, 3484 de 19 de mayo de 2020, 10227 de 09 de noviembre de 2018, 5754 de 11 de agosto de 2021, 4074 y 4075 de 10 de junio de 2021, 6680, 6681 y 6682 de</p>



	<p>15 de setiembre de 2021, 5885 y 5886 de 18 de octubre de 2019, 865, 866 y 867 de 21 de enero de 2020, 3457 y 3458 de 25 de mayo de 2021, 8142, 8143, 8144 y 8145 de 09 de noviembre de 2021, 1772 y 1773 de 13 de marzo de 2018, 9225 de 01 de octubre de 2018, 00009850 de 27 de noviembre de 2020, 5030 y 5031 de 20 de setiembre de 2019, 5740 de 11 de agosto de 2021, 11411 de 26 de diciembre de 2018, 5341 de 07 de junio de 2018, 006031 de 19 de agosto de 2021, 11262 de 21 de diciembre de 2020, 11264 de 21 de diciembre de 2020, 11468 de 23 de diciembre de 2020, 4503 de 16 de junio de 2020, 4502 de 16 de junio de 2020, 3040 de 12 de abril de 2018, 174 de 09 de enero de 2020, 9392 y 9393 de 03 de octubre de 2018.</p>
<p>Apéndice n.º 61</p>	<p>Copias fedateadas de documentos con n.ºs 434-2021 de 2 de diciembre de 2021, 449-2021 de 16 de diciembre de 2021, copia simple de documentos con n.ºs 10-2022 de 28 de enero de 2022, 41-2022 de 8 de marzo de 2022, copia fedateada de documento con n.º 89-2022 de 21 de abril de 2022, copia simple de documento con n.º 09-2022 de 28 de enero de 2022, copias fedateadas de documentos con n.ºs 450-2021 de 16 de diciembre de 2021, 435-2021 de 2 de diciembre de 2021, 451-2021 de 16 de diciembre de 2021, 90-2022 de 21 de abril de 2022, 91-2022 de 21 de abril de 2022, 436-2021 de 2 de diciembre de 2021, copia simple de documento con n.º 42-2022 de 8 de marzo de 2022, copias fedateadas de documentos con n.ºs 180-2022 de 12 de julio de 2022, 453-2021 de 16 de diciembre de 2021, 437-2021 de 2 de diciembre de 2021, 454-2021 de 16 de diciembre de 2021, 455-2021 de 16 de diciembre de 2021, 438-2021 de 2 de diciembre de 2021, copia simple de documento con n.º 11-2022 de 28 de enero de 2022, copia fedateada de documento con n.º 452-2021 de 16 de diciembre de 2021.</p>
<p>Apéndice n.º 62</p>	<p>Copias fedateadas de pedido - comprobante de salida n.ºs 01359 30 de noviembre de 2021, 01399 de 17 de diciembre de 2021, 00010 de 28 de febrero de 2022, 00267 de 29 de abril de 2022, 00210 de 25 de abril de 2022, 00009 de 28 de febrero de 2022, 01401 de 17 de diciembre de 2021, 01361 de 30 de noviembre de 2021, 01403 de 17 de diciembre de 2021, 00211 de 25 de abril de 2022, 00212 de 26 de abril de 2022, 01365 de 30 de noviembre de 2021, 00269 de 29 de abril de 2022, 01054 de 19 de julio de 2022, 01400 de 17 de diciembre de 2021, 01366 de 30 de noviembre de 2021, 01402 de 17 de diciembre de 2021, 01405 de 17 de diciembre de 2021, 01360 de 30 de noviembre de 2021, 00008 de 28 de febrero de 2022, 01404 de 17 de diciembre de 2021.</p>
<p>Apéndice n.º 63</p>	<p>Copia fedateada de órdenes de compra – guía de internamiento con número y fecha de emisión respectivamente, conforme el siguiente detalle: 0000428 de 13 de mayo de 2022, 0000354 de 29 de abril de 2022, 0000170 de 25 de marzo de 2022, 0000422 de 13 de mayo de 2022, 0000428 de 13 de mayo de 2022, 0001331 de 08 de noviembre de 2022, 0000428 de 13 de mayo de 2022, 0000311 de 25 de abril de 2022, 0000368 de 04 de mayo de 2022, 0000017 de 01 de marzo de 2022, 0000460 de 16 de mayo de 2022, 0000427 de 13 de mayo de 2022, 0001414 de 15 de noviembre de 2022, 0000592 de 07 de junio de 2022, 0000507 de 23 de mayo de 2022, 0000394 de 10 de mayo de 2022, 0000353 de 29 de abril de 2022, 0000359 de 03 de mayo de 2022, 0000601 de 07 de junio de 2022, 0001533 de 28 de octubre de 2021, 0000128 de 22 de marzo de 2023, 0000752 de 26 de mayo de 2023, 0000413 de 13 de mayo de 2022, 0000255 de 12 de abril de 2022, 0000419 de 13 de mayo de 2022, 0000507 de 23 de mayo de 2022, 0001318 de 07 de noviembre de 2022, 0001318 de 07 de noviembre de 2022, 0000169 de 25 de marzo de 2022, 0000083 de 09 de marzo de 2022, 0000213 de 07 de abril de 2022, 0000431 de 13 de mayo de 2022, 0000420 de 13 de mayo de 2022.</p>





2022, 0000432 de 13 de mayo de 2022, 0000287 de 22 de abril de 2022, 0000624 de 08 de junio de 2022, 0000564 de 31 de mayo de 2022, 0000622 de 08 de junio de 2022, 0001622 de 06 de diciembre de 2022, 0000433 de 13 de mayo de 2022, 0000300 de 22 de abril de 2022, 0001448 de 17 de noviembre de 2022, 0001451 de 17 de noviembre de 2022, 0001425 de 16 de noviembre de 2022, 0000239 de 11 de abril de 2022, 0001680 de 20 de diciembre de 2021, 0000089 de 10 de marzo de 2022, 0000034 de 13 de marzo de 2023, 0000238 de 11 de abril de 2023, 0000281 de 13 de abril de 2023, 0000431 de 04 de mayo de 2023, 0000475 de 08 de mayo de 2023, 0000542 de 31 de mayo de 2022, 0001342 de 08 de noviembre de 2022, 0000976 de 10 de agosto de 2022, 0000666 de 15 de junio de 2022, 0000776 de 08 de julio de 2022, 0000413 de 13 de mayo de 2022, 0000592 de 07 de junio de 2022, 0000236 de 11 de abril de 2022, 0000423 de 13 de mayo de 2022, 0000169 de 25 de marzo de 2022, 0001208 de 13 de octubre de 2022, 0001707 de 23 de diciembre de 2021, 0000020 de 01 de marzo de 2022, 0001622 de 06 de diciembre de 2022, 0001437 de 17 de noviembre de 2022, 0001012 de 15 de junio de 2023, 0001200 de 04 de julio de 2023, 0001158 de 28 de junio de 2023, 0001013 de 15 de junio de 2023, 0000926 de 04 de agosto de 2022, 0000390 de 10 de mayo de 2022, 0000764 de 07 de julio de 2022.



Apéndice n.º 64

Copias fedateadas de comprobantes de pago con número y fecha de emisión respectivamente, conforme el siguiente detalle: 2926, 2927 y 2928 de 08 de junio de 2022, 2623 y 2624 de 23 de mayo de 2022, 2046 y 2047 de 28 de abril de 2022, 2981 y 2982 de 09 de junio de 2022, 2926, 2927 y 2928 de 08 de junio de 2022, 7446 de 01 de diciembre de 2022, 2926, 2927 y 2928 de 08 de junio de 2022, 2808 y 2809 de 31 de mayo de 2022, 2628 de 24 de mayo de 2022, 1252 y 1253 de 24 de marzo de 2022, 3043 de 10 de junio de 2022, 2979 y 2980 de 09 de junio de 2022, 8330 de 23 de diciembre de 2022, 3740 y 3741 de 19 de julio de 2022, 3523 y 3524 de 07 de julio de 2022, 2918 y 2919 de 07 de junio de 2022, 3057 y 3058 de 10 de junio de 2022, 2488 de 19 de mayo de 2022, 3600 de 11 de julio de 2022, 9979 de 30 de diciembre de 2021, 2379 y 2380 de 21 de abril de 2023, 4405 y 4406 de 05 de julio de 2023, 2954, 2955 y 2956 de 08 de junio de 2022, 2216 de 10 de mayo de 2022, 3028 de 09 de junio de 2022, 3523 y 3524 de 07 de julio de 2022, 7917 y 7918 de 19 de diciembre de 2022, 7917 y 7918 de 19 de diciembre de 2022, 2055 y 2056 de 29 de abril de 2022, 1373 de 31 de marzo de 2022, 2140, 2141 y 2142 de 04 de mayo de 2022, 3022 y 3023 de 09 de junio de 2022, 2920, 2921 y 2922 de 08 de junio de 2022, 2899 de 07 de junio de 2022, 2817 y 2818 de 31 de mayo de 2022, 3354 de 30 de junio de 2022, 3228 de 23 de junio de 2022, 3500 de 07 de julio de 2022, 748 y 749 de 11 de enero de 2023, 3024 y 3025 de 09 de junio de 2022, 2270 y 2271 de 12 de mayo de 2022, 7802 y 7803 de 14 de diciembre de 2022, 7919 y 7920 de 19 de diciembre de 2022, 771 y 772 de 12 de enero de 2023, 2128 y 2129 de 04 de mayo de 2022, 0279 y 0280 de 21 de enero de 2022, 1540 y 1541 de 06 de abril de 2022, 2387 y 2388 de 21 de abril de 2023, 2869 y 2870 de 12 de mayo de 2023, 2851 y 2852 de 12 de mayo de 2023, 3278 y 3279 de 25 de mayo de 2023, 3567 y 3568 de 06 de junio de 2023, 3296 y 3297 de 28 de junio de 2022, 7614 y 7615 de 05 de diciembre de 2022, 5263 y 5264 de 07 de setiembre de 2022, 3573 de 11 de julio de 2022, 4392 de 16 de agosto de 2022, 2954, 2955 y 2956 de 08 de junio de 2022, 3740 y 3741 de 19 de julio de 2022, 2174 y 2175 de 06 de mayo de 2022, 2941 de 08 de junio de 2022, 2055 y 2056 de 29 de abril de 2022, 6596 y 6597 de 03 de noviembre de 2022, 0593 y 0594 de 27 de enero de 2022, 1197 y 1198 de 21 de marzo de 2022, 748 y 749 de 11 de enero de 2023, 7925 y 7926 de 19 de diciembre de 2022, 4986 de 19 de julio de 2023, 6966 y 6967 de 15 de setiembre de 2022.





	2023, 5899 y 5900 de 10 de agosto de 2023, 4963 y 4964 de 19 de julio de 2023, 5363, 5364 y 5365 de 12 de setiembre de 2022, 2629 y 2630 de 24 de mayo de 2022, 3784 y 3785 de 20 de julio de 2022.
Apéndice n.° 65	Cuadro original elaborado por la Comisión de Control, en el que se advierte que la Entidad adquirió nuevamente los productos médicos que había donado.
Apéndice n.° 66	Copia fedateada de pedidos de compra con número y fecha de emisión respectivamente, conforme el siguiente detalle: 03376 de 28 de setiembre de 2022, 03376 de 28 de setiembre de 2022, 00241 de 15 de febrero de 2022, 03958 de 7 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 67	Cuadros originales elaborados por la Comisión de Control de cada uno de los cuarenta y nueve (49) productos, conforme el siguiente detalle: Aciclovir - 400 mg-Tablet, código SISMED 00145; Aguja Dental Tipo Carpule Descartable NS 27 g x 1 5/8-unidad, código SISMED 24072; Albendazol - 200 mg – Tablet, código SISMED 00269; Alopurinol - 100 mg – Tablet, código SISMED 00389; Amoxicilina - 250 mg – Tablet, código SISMED 00807; Atenolol - 100 mg – Tablet, código SISMED 00900; Azitromicina - 500 mg – Tablet, código SISMED 00947; Bencilpenicilina benzatina con diluyente - 2400000 UI – inyect, código SISMED 18048; Bencilpenicilina Sódica con Diluyente - 1000000 UI – inyect, código SISMED 18318; Catéter Endovenoso Periférico NS 18 g x 1 ¼ - unidad, código SISMED 19421; Ciprofloxacino (como clorhidrato) - 500 mg – Tablet, código SISMED 01846; Citocepillo para Papanicolau - unidad, código SISMED 23904; Dexametasona Fosfato (como sal sódica) - 4mg/2ml – inyect, código SISMED 02642; Diclofenaco Sódico -25 mg/ml - inyect - 3ml, código SISMED 02788; Dicloxacilina (como sal sódica) - 250 mg/5ml - suspen - 60ml, código SISMED 02830; Dinitrato de Isosorbida (sub lingual) - 5 mg – Tablet, código SISMED 02954; Ergometrina Maleato - 200 aeg/ml (0.2 mg/ml) - inyect - 1ml, código SISMED 03139; Escopolamina N-Butilbromuro - 20 mg/ml - inyect - 1ml, código SISMED 03213; Espátula de Ayres – unidad, código SISMED 10991; Especulo Vaginal Descartable grande – unidad, código SISMED 22710; Especulo Vaginal Descartable Mediano – unidad, código SISMED 25122; Mebendazol - 100 mg – Tablet, código SISMED 04585; Midazolam - 5 mg-inyect - 5ml, código SISMED 04831; Mupirocina (como sal cálcica) - 2 g/100 g (2%) - crema 15g, código SISMED 04922; Nifedipino - 10 mg – Tablet, código del producto 05018; Oxitocina - 10 UI - inyect - 1 ml, código SISMED 05253; Prednisona -5 mg – Tablet, código SISMED 05589; Prednisona -5 mg/ 5 ml - jarabe - 120 ml, código SISMED 05586; Sodio Bicarbonato - 8.4 g/100 ml (8.4%) - inyect - 20 ml, código SISMED 05856; Solución Polielectrolítica - Soluci - 1 L, código SISMED 05598; Sonda Vesical - 2 Vías Descartable - unidad - NS 14, código SISMED 17029; Timolol Maleato (Solución Oftálmica) - 5 mg/ml (0.05%) - soluci - 5 ml, código SISMED 06144; Tira Reactiva para Orina de 11 Parámetros - kit 100 Det, código SISMED 20455; Tramadol clorhidrato - 50 mg – Tablet, código SISMED 06239; Aguja para Extracción al Vacío Múltiple 21 g x 1" - unidad, código SISMED 10140; Albendazol- 100 mg/5 ml - suspen - 20 ml, código SISMED 00259; Amoxicilina + Ácido Clavulanico (como Sal Potásica) - 500mg + 125mg – Tablet, código SISMED 00750; Bombilla de Jebe para Aspiración NS 02 – unidad, código SISMED 15278; Catéter Endovenoso Periférico NS 20 g x 1 1/4" – unidad, código SISMED 22256; Ciprofloxacino (como lactato) - 200 mg/100 ml - inyect - 100ml, código SISMED 01837; Clorhexidina Gluconato - 4 g/100 ml (4%) - Soluci - 1 L, código SISMED 02187; Estriol (crema vaginal) - 100 mg/100 g (0.1%) - crema - 15 g, código SISMED 03266; Furazolidona - 50 mg /5 ml - suspen - 120 ml,



	código SISMED 03703; Hidroclorotiazida - 25 mg – Tablet, código SISMED 03921; Esparadrapo Hipoalergénico (plastificado) - unidad – 2 x10 yd, código SISMED 22713; Termómetro Clínico Oral – unidad, código SISMED 12490; Clamp Umbilical Descartable – unidad, código SISMED 10554; Hidrocortisona (como Succinato Sódico) - 100mg – inyect, código SISMED 26362; Aerocámara de plástico lactante – unidad, código SISMED 36717.
Apéndice n.º 68	Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000001, 00000002 y 00000003-2023-CG/0827-02-004 de 1 de diciembre de 2023, e impresión con firma digital de sus respectivos cargos de notificación electrónica; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad conforme el siguiente detalle: documento sin número recibido el 11 de diciembre de 2023; original de la evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control.
Apéndice n.º 69	Copia simple de las resoluciones de designación y cese de las personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 70	Copia simple de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares. <ul style="list-style-type: none"> - Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R. TUMBES-DRST-DR-DG. de 26 de abril de 2005. Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 y modificada con Ordenanza Regional n.º 001-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD de 4 de marzo de 2016.

Tumbes, 13 de diciembre de 2023.



Jhon Alex Flores Iman
Jhon Alex Flores Iman
 Supervisor de la Comisión de Control



Miguel Ángel Rojas Jiménez
Miguel Ángel Rojas Jiménez
 Jefe de la Comisión de Control



Leonard Harry Olibos Lama
Leonard Harry Olibos Lama
 Abogado de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 13 de diciembre de 2023.



Jhon Alex Flores Iman
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Dirección Regional de Salud Tumbes

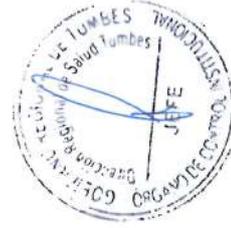
00059
Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-0827-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1	FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2021 Y 2022 ENTREGÓ EN DONACIÓN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS A ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL (ONG), VALORIZADOS EN S/286 275.27, SIN CONTAR CON EL SUSTENTO, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD VUELVA ADQUIRIR PRODUCTOS QUE YA HABÍA DONADO Y POR ENDE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/66 273.22, ASÍ COMO AFECTACIÓN A LA LEGALIDAD, LA CORRECTA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO Y QUE SE HAYA LIMITADO A OTRAS ENTIDADES A OBTENER DICHS BIENES NECESARIOS PARA SU USO.	Carlos Augusto Calderón De La Cruz	[REDACTED]	Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas	4/11/2021	12/01/2023	Designado DL 276	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X	
2		Harold Leoncio Burgos Herrera	[REDACTED]	Director Regional de Salud	11/11/2019	30/12/2021	Designado DL 276	[REDACTED]	[REDACTED]				X
3		Rommel Veintimilla Gonzalez Seminario	[REDACTED]	Director Regional de Salud	30/12/2021	01/01/2023	Designado DL 276	[REDACTED]	[REDACTED]				X



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Tumbes, 14 de diciembre de 2023

OFICIO N° 0150-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI

Señor

M.C José Antonio Torres Ynfante

Director Regional

Dirección Regional de Salud Tumbes

Avenida Fernando Belaunde Terry Mz X Lote "1-10" Urb. José Lishner Tudela.

Tumbes-Tumbes-Tumbes



Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 032-2023-2-0827-SCE

- Referencia** :
- a) Oficio n.° 0115-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 24 de octubre de 2023.
 - b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "**Donaciones de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios efectuadas por la Dirección Regional de Salud Tumbes periodo 2021 y 2022**", en la Dirección Regional de Salud Tumbes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 032-2023-2-0827-SCE**, se adjunta en un total de seis (6) tomos que contienen dos mil doscientos diez (2210) folios, que recomienda al **Gobierno Regional de Tumbes** disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 032-2023-2-0827-SCE**, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Salud Tumbes se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme se hizo de conocimiento a su despacho mediante oficio n.° 001-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 24 de octubre de 2023. **(Adjunto al presente)**.

Asimismo; hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Lic. Adm. Jhon Alex Flores Imán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Tumbes

JAFI-J OCI
CC:
Archivo

Documento	01670790
Expediente	01422065